

TRABAJO FIN DE GRADO – GRADO EN CRIMINOLOGÍA

El papel del criminólogo en la intervención con menores delincuentes

Autor del TFG:

Jimena Martínez Quiñones

Tutor del TFG:

Prof. Dra. María Ángeles Casabó Ortí

UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

2023/2024

NOMBRE DEL AUTOR/A: Jimena Martínez Quiñones

**El papel del criminólogo en la intervención con menores
delincuentes.**

UNIVERSIDAD EUROPEA

**Facultad de Ciencias Sociales Grado
en Criminología**

Director/tutor: Prof. Dra. María Ángeles Casabó Ortí

Valencia, a 22 de mayo de 2024

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todos los profesionales que trabajan con menores infractores, que creen en la capacidad del cambio y de reeducación. A los criminólogos que trabajan para cambiar la sociedad y crear un lugar más seguro. Y, por último, a los jóvenes que buscan enmendar sus errores y tener una nueva oportunidad.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a las personas que se han prestado a participar en el estudio, que, a pesar de la falta de tiempo y las múltiples ocupaciones, han compartido sus conocimientos conmigo.

A mis padres por su apoyo incondicional a lo largo de este proceso, por ser mis referentes. Su ejemplo de dedicación ha sido la base de todo mi trabajo.

A Saúl, Paula y Patricia, por escucharme y animarme cuando más lo necesitaba.

A la Universidad Europea de Valencia, por transmitirme la pasión por la criminología, y en especial a mi tutora María Ángeles Casabó que me ha guiado y acompañado en este camino.

Resumen

La delincuencia juvenil es un problema de la sociedad actual. El siguiente trabajo se centra en analizar el fenómeno de la delincuencia juvenil, así como la intervención del criminólogo con los menores. En concreto se estudian los perfiles de los menores, la reincidencia y los centros de internamiento, para posteriormente comentar las posibilidades de los criminólogos en este ámbito. Los criminólogos son profesionales especializados en la delincuencia, por ello, se han comparado sus conocimientos con los de otros profesionales que actúan en los centros de menores. Se han examinado en profundidad los campos de actuación de estos profesionales y finalmente se ha realizado una investigación desarrollando las opiniones de algunos profesionales sobre objeto del trabajo.

Palabras-clave: Delincuencia juvenil, centros de internamiento de menores, criminología, informe criminológico.

Abstract

Juvenile delinquency is a problem in today's society. The following research focuses on analyzing the phenomenon of juvenile delinquency, as well as the criminologist's intervention with minors. Specifically, the profiles of minors, recidivism and internment centers are studied, to later comment on the possibilities of criminologists in this field. Criminologists are professionals specialized in delinquency, so their knowledge has been compared with that of other professionals working in juvenile detention centers. The fields of action of these professionals have been examined in depth and finally, a research has been carried out developing the opinions of some professionals on the object of the work.

Keywords: Juvenile delinquency, juvenile detention centers, criminology, criminological report.

ÍNDICE GENERAL

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Problema de investigación.....	1
1.2. Pregunta de investigación.....	3
1.3. Objetivos.....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación: la relevancia, originalidad y contribución científica al conocimiento académico.....	5
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	6
2.1. Marco teórico.....	6
2.1.1. Delincuencia juvenil.....	6
2.1.1.1. Perfil de los menores infractores en España.....	10
2.1.1.2. Reincidencia.....	12
2.1.2. Responsabilidad penal de los menores.....	13
2.1.2.1. Medidas de internamiento.....	14
2.1.3. Centros de internamiento de menores.....	16
2.1.3.1. Equipo técnico.....	17
2.1.3.2. Intervención.....	19
2.1.4. Campos de actuación del criminólogo.....	20
2.1.4.1. El criminólogo en el ámbito judicial.....	21
2.1.4.2. El criminólogo en el ámbito penitenciario.....	22

2.1.4.3. Las herramientas criminológicas.....	24
2.1.4.3.1. Perfil criminológico.....	24
2.1.4.3.2. Informe criminológico.....	25
2.1.4.3.3. Programas de tratamiento.....	27
2.1.4.3.4. Programas de prevención.....	28
2.1.5. La reinserción desde una perspectiva criminológica.....	29
2.1.5.1. La corriente Welfare.....	30
2.1.5.2. Teoría de la vergüenza reintegrativa.....	31
2.1.5.3. Criminología del curso de la vida.....	32
2.1.6. La justicia restaurativa en menores.....	34
2.1.7. La repercusión social de la delincuencia juvenil.....	35
2.1.8. La criminología como herramienta sostenible.....	36
2.2. Formulación de la hipótesis.....	38
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.1. Metodología.....	39
3.1.1. Revisión bibliográfica.....	39
3.1.2. Entrevista en profundidad.....	40
3.1.2.1. Perfil de los entrevistados.....	41
3.1.3. Análisis de contenido.....	42
3.2. Consideraciones éticas.....	43
3.3. Limitaciones del estudio.....	44
4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	45
4.1. Resultados de las investigaciones.....	45

4.1.1. Resultados de las entrevistas en profundidad.....	46
4.1.2. Resultados del análisis de contenido.....	51
4.2. Apreciaciones personales.....	55
5. CONCLUSIONES.....	56
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
7. ANEXOS.....	69
Anexo 1. Información adicional.....	69
Anexo 2. Entrevista.....	71
Anexo 3. Consentimiento informado.....	73
Anexo 4. Entrevista TS.....	78
Anexo 5. Entrevista P-C.....	82
Anexo 6. Entrevista C.....	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	7
Tabla 2.....	8
Tabla 3.....	15
Tabla 4.....	50

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

Sigla	Término
Art.	Artículo
CE	Constitución Española
CP	Código Penal
INE	Instituto Nacional de Estadística
LORPM	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
ONU	Organización de las Naciones Unidas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Problema de investigación

Las elevadas cifras de delincuencia juvenil en España suponen un desafío constante para las autoridades y una preocupación general para la sociedad, o así lo hacen ver los medios de comunicación y la opinión pública (Valero-Matas, 2018, p. 159). Semanalmente aparecen en los medios de comunicación noticias protagonizadas por menores infractores implicados hechos delictivos: “Se dispara la criminalidad juvenil: las violaciones por menores se duplican en un solo año en Madrid” (Hidalgo, 2023), “Denuncian una “brutal agresión” a una niña de 12 años por tres menores en Burjassot (Valencia)” (Díaz, 2023). Pero la verdadera problemática se encuentra en los factores que llevan a los menores a delinquir, y en los procedimientos que se siguen para evitar una futura reincidencia.

Desde el año 2015 hasta el año 2022 los niveles de delincuencia juvenil en España son preocupantes, además de que la tipología de delitos que se cometen a menudo son más violentos. En los últimos diez años el porcentaje de menores con más de una sentencia firme condenatoria ha sido siempre mayor al 30% (INE, 2023a). Además, en los últimos siete años el nivel de delitos violentos, como el delito de lesiones, ha aumentado considerablemente. Y la cantidad de delitos contra la vida, es decir, homicidios y todas sus formas, se han incrementado notoriamente en el último año estudiado (INE, 2023a).

Los factores de riesgo que llevan a un menor a delinquir suelen ser el grupo de pares, las personas de las que se rodean los menores y con las que sienten validadas sus emociones, pensamientos y comportamientos (Graña et al, 2007), una familia desestructurada, el consumo de sustancias estupefacientes y los valores o la falta de ellos (Orcasita Pineda & Uribe Rodríguez, 2010). En consecuencia, si no se tratan los aspectos anteriormente comentados, la probabilidad de reincidencia es preocupante. La mayor parte de los factores de riesgo suponen un gran trabajo para los profesionales, pero durante el tratamiento de los jóvenes es difícil trabajar con los factores externos cómo son la familia o el grupo de pares, sin embargo, el consumo de estupefacientes y los valores personales son aspectos fundamentales en los que centrarse.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM), en el artículo 7.1.h.2ª, contempla los tratamientos específicos para menores consumidores, en cambio, no se considera ningún tratamiento específico para evitar la reincidencia. Se denota la falta de tratamientos que supongan la reflexión de los menores en cuanto a valores, que le permitan conectar con la sociedad y entender el castigo que se le ha impuesto.

En lo que se refiere a profesionales, el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en el artículo 4.1., considera necesaria la presencia de algunos profesionales para configurar un equipo técnico, no obstante, no se aprecia una figura profesional con estudios especializados en infractores o en delitos, como sería el criminólogo.

La composición del equipo técnico, y la falta de tratamientos que ayuden al menor infractor a vincularse con la sociedad, tras su paso por un centro de internamiento, lleva a plantearse si existe la necesidad de una figura especializada en el ámbito de la delincuencia, que aporte sus conocimientos y trabaje con los menores. De modo que el profesional especializado, complemente el trabajo de los profesionales ya presentes en los centros y colabore con el fin reeducativo y reinsertador de las penas impuestas a los menores infractores.

El rol del criminólogo podrá aportar con sus conocimientos multidisciplinares, una visión centrada en el delito y el delincuente, buscando prevenir futuros delitos y conocer cuáles son las carencias del entorno social, que lo llevaron a cometer tales hechos. Además, la criminología tiene diversas corrientes y teorías que abordan la reinserción, de este modo con los conocimientos del criminólogo podrán resultar de gran ayuda al menor y al resto de profesionales.

Para terminar, tras el riguroso análisis de la literatura, se realizará una investigación mediante dos metodologías cualitativas, las cuales ayudarán a reforzar o rechazar las hipótesis. Se analizarán las opiniones de algunas profesionales trabajadoras o personas que han realizado prácticas en centros de internamiento de menores, de modo que podrán aportar una visión y opinión tras su experiencia. Asimismo, se realizará un análisis de contenido para evaluar las capacidades que tienen los

criminólogos para trabajar en los centros de internamiento frente a los de otros profesionales. De este modo, mediante las dos investigaciones se podrá concluir si el rol del criminólogo en la intervención con menores en centros de internamiento puede resultar un nuevo apoyo aportando sus conocimientos multidisciplinares, o por el contrario el trabajo que realizaría el criminólogo ya está cubierto por el resto de profesionales.

1.2. Pregunta de investigación

Comentada la temática del trabajo y algunos aspectos básicos, se plantea un estudio de la posibilidad de trabajo del criminólogo en los centros de internamiento de menores. Para desarrollar esta temática se plantean las siguientes preguntas de investigación que se pretenden resolver con la investigación:

PI1: ¿Existe una carencia, en los centros de internamiento de menores, de profesionales especializados en delincuencia?

PI2: ¿Qué impacto tendrían los criminólogos en la intervención con menores?

PI3: ¿Podrían colaborar los criminólogos con otros profesionales en los centros de internamiento de menores?

PI4: ¿Cómo pueden contribuir los criminólogos en la prevención de la reincidencia?

PI5: ¿Existen profesionales en los centros de internamiento encargados de asesorar a los órganos judiciales?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

El objetivo principal de la investigación es el estudio de la posible intervención de los criminólogos en los centros de internamiento de menores, así como el uso de herramientas criminológicas que complementen los equipos técnicos.

1.3.2. Objetivos específicos

Para desarrollar el objetivo principal y completar la investigación acerca del tema comentado, se proponen los siguientes objetivos secundarios:

- Analizar la delincuencia juvenil y el perfil de los menores delincuentes en España.
- Estudiar los datos de reincidencia de menores.
- Examinar la legislación que regula la medida privativa de libertad en menores y la responsabilidad penal de estos.
- Investigar los centros de internamiento de menores y los tratamientos que se utilizan para evitar la reincidencia.
- Comprobar cuáles son los profesionales que actúan dentro de los centros de internamiento.
- Estudiar si existe alguna carencia en el tratamiento que no prevenga la reincidencia.
- Reflexionar sobre el rol del criminólogo en distintos campos de actuación.
- Aportar una visión criminológica de la reincidencia y la justicia restaurativa en menores.
- Investigar sobre la posible intervención de los criminólogos.

- Analizar las carencias de los profesionales que actúan en los centros de menores en cuanto a delincuencia y en concreto, delincuencia juvenil.

1.4. Justificación: la relevancia, originalidad y contribución científica al conocimiento académico

La delincuencia juvenil es constantemente noticia, un fenómeno del que se nutren los medios de comunicación (Valero-Matas, 2018), lo que provoca en la sociedad un sentimiento de inseguridad.

La criminología es la ciencia multidisciplinar que estudia el delito, el infractor, la víctima y el control social, se podría decir, por lo tanto, que la criminología es la ciencia que estudia el ámbito del delito (Herrero, 2007, p.32). Un estudio del delito completo supone analizar tanto los delitos que se cometen, como la prevención de estos, igualmente se le debe dar gran importancia al estudio de la reincidencia y a su tratamiento.

Durante el grado de criminología se ha estudiado el proceso de comisión de un delito hasta la reeducación o la reinserción. El presente trabajo se centrará en la búsqueda del posible error o carencia existente en los centros de internamiento de menores, y la posible incorporación de especialistas en el tratamiento y prevención de la delincuencia.

El trabajo se centra en los menores delincuentes, debido a la facilidad de aprendizaje que el ser humano presenta durante la niñez, y la oportunidad de continuar con una vida fuera de estigmas tras el cumplimiento de la medida que se le impone (Mampaso et al., 2014). Es conveniente saber, que cuando los menores son condenados a una medida de internamiento, el periodo de residencia en el centro es menor que el de un adulto, así como, los menores suelen participar en los tratamientos que se proponen con la finalidad de obtener ayuda y conseguir una futura reinserción.

Un asunto importante que facilita la reinserción de los menores es la falta de antecedentes. El artículo 6.1 LORPM, regula que los menores una vez cumplan su

condena no figuran en ningún registro, un factor que contribuirá a la futura reinserción y evitará el etiquetaje por parte de la sociedad.

Un motivo personal que contribuyó a la elección del tema es la realización de las prácticas universitarias en un centro de internamiento de menores. El paso por un centro y la oportunidad de poder observar el entorno ha provocado la motivación para estudiar la carencia existente de profesionales expertos en delincuencia, buscar posibles soluciones, facilitar la reinserción de menores y la prevención de la delincuencia. Las medidas de internamiento son en la mayoría de los casos, oportunidades para los menores de retomar sus estudios, adaptarse a una rutina y alejarse de los factores de riesgo que les llevaban a delinquir. La introducción de los criminólogos en los centros podría suponer una gran ayuda para los equipos técnicos y también para los menores, ya que conjuntamente podrían trabajar para enmendar sus errores.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Marco teórico

2.1.1. Delincuencia juvenil

Para poder hablar de los menores infractores se debe conceptualizar dentro del término delincuencia juvenil. La delincuencia juvenil se define siguiendo los parámetros de la responsabilidad penal regulada en la LORPM (Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores) en su artículo 1.1: “Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales.”. La criminología emplea una definición más amplia utilizando el concepto anterior añadiendo algunas conductas que, a pesar de no ser considerados comportamientos ilícitos se consideran conductas criminógenas y se pueden asociar a la posterior consecución de un delito, cómo pueden ser por ejemplo el consumo de drogas, el absentismo escolar o el maltrato (Vázquez, 2007, p.7, como se citó en Abadías, 2021, p. 15).

Este tipo de delincuencia es un grave problema social a nivel internacional (Organización Mundial de la Salud, 2023), debido a la gran cantidad de delitos cometidos al año por menores. En España desde el año 2013 hasta 2022 el número de condenas a menores por 1 o más infracciones es superior a 12.900. Se exceptúan las cifras del año 2020 en el que fueron condenados 11.238 menores, coincidiendo con el año de confinamiento por Covid-19.

Tabla 1

Número de delitos cometidos por menores en los últimos años en España.

	Año 2022	Año 2021	Año 2020	Año 2019	Año 2018	Año 2017	Año 2016	Año 2015	Año 2014	Año 2013
Total	14.026	13.595	11.238	14.112	13.664	13.643	12.928	13.981	15.048	14.744
1 infracción	8.568	8.272	6.929	8.868	8.621	9.001	8.479	9.097	9.666	9.348
2 infracciones	2.874	2.850	2.323	2.834	2.684	2.557	2.438	2.579	3.019	2.942
3 infracciones	1.198	1.155	920	1.093	1.103	1.019	950	1.103	1.168	1.184
4 o más infracciones	1.386	1.318	1.066	1.317	1.256	1.066	1.061	1.202	1.195	1.270

Nota. Esta tabla muestra el número por los que se ha condenado a los menores delincuentes en España entre los años 2013 y 2022.

Fuente: Tabla propia realizada con datos obtenidos de INE, 2023a.

Se puede observar en la tabla cómo la tendencia delictiva es similar con el paso de los años, tanto en la comisión de una única infracción como en la de varios delitos.

La principal característica que se destaca de los datos es el análisis que se hace sobre la comisión delictiva de varias infracciones. Tras un análisis de la tabla se han calculado los porcentajes de delitos cometidos por menores y se concluye que durante todos los años, aproximadamente un 35% de los condenados por delitos, han sido condenados por más de una infracción. A pesar de ello, la mayoría de los menores que cometen más de una infracción se encuentran dentro del rango de dos infracciones, siendo similar la cifra de aquellos que han cometido tres o cuatro infracciones.

La tipología de los delitos, sin embargo, sí ha sufrido una evolución en el periodo de tiempo comentado (Tabla 2). Sorprenden las cifras de algunos delitos en especial, debido al aumento considerable de estos, algunos ejemplos son el homicidio y sus formas; delito de lesiones; y delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tabla 2

Tipología de delitos cometidos por menores en los últimos años en España.

	Año 2022	Año 2021	Año 2020	Año 2019	Año 2018	Año 2017	Año 2016	Año 2015	Año 2014	Año 2013
Homicidio y sus formas	91	63	52	52	33	38	36	51	34	49
Lesiones	8113	8917	6227	7701	6698	5671	4225	2281	2163	2149
Contra la libertad	2614	2422	1970	2556	2274	1798	1537	859	721	797
Torturas e integridad moral	1436	1471	1336	1863	1630	1624	1710	1743	1636	1502
Libertad e indemnidad sexuales	636	609	477	548	408	332	289	255	278	232
Intimidación, derecho a la propia imagen	209	230	171	188	164	127	141	157	111	114
Patrimonio y el orden socioeconómico	9201	9277	7612	10147	10346	10075	9548	7809	8449	9198

Seguridad colectiva	1486	1413	1158	1322	1216	1171	1056	1251	1192	1279
Falsedades	66	65	36	54	62	67	49	50	62	50
Administración de justicia	491	484	442	629	582	535	542	514	543	581
Orden público	1342	1327	785	876	827	753	687	756	789	676
Resto de delitos	137	71	100	113	100	78	45	53	25	19

Nota. Esta tabla muestra las cifras de algunos de los delitos que se cometieron entre los años 2013 y 2022, por menores en España.

Fuente: Tabla propia realizada con datos obtenidos de INE 2023b.

Resulta de especial relevancia analizar algunas tipologías de delitos debido a sus altas cifras. Los delitos de lesiones, así como los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, superan, en el último año analizado, los 8.000 casos. En cuanto a los delitos anteriormente comentados, destaca especialmente el delito de lesiones ya que ha tenido una notable evolución ascendente, a diferencia de los delitos contra el patrimonio que tienen un movimiento constante en el tiempo.

Por otro lado, los delitos contra la libertad, libertad e indemnidad sexual, contra el orden público y el homicidio, son delitos que han tenido también un considerable aumento con el paso de los años. Los delitos contra el orden público y de homicidios han duplicado las cifras, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual se han triplicado y los delitos de lesiones y contra la libertad se han cuadruplicado.

En cuanto al número de internamientos de menores no se conoce, pero se puede suponer que los delitos que constan en la tabla suponen el cumplimiento de una medida que en la mayoría de los casos según la gravedad de los hechos se realizará en régimen cerrado.

2.1.1.1. Perfil de los menores infractores en España

Obtener un perfil concreto, de los menores infractores en España, que se acerque de manera exacta al real es una tarea complicada, debido a las limitaciones sobre el estudio de los menores. Actualmente existen numerosas legislaciones que protegen a los menores y en mayor medida a los menores en situaciones vulnerables, por lo tanto se puede concluir que es difícil obtener investigaciones sobre las conductas antisociales de los menores.

El Centro de Investigación de Criminología, sin embargo, consiguió obtener datos de los menores delincuentes en dos épocas distintas para poder compararlos. El presente apartado estará centrado únicamente en estudiar la investigación de menores delincuentes en la actualidad. Se analizarán los datos obtenidos en 2006, y a pesar de que la delincuencia y los perfiles están en constante cambio se podrán analizar algunas variables que se mantienen en el tiempo. El estudio se realizó mediante entrevistas y test a una amplia muestra de jóvenes entre 14 y 21 años. Los resultados más concluyentes que se obtuvieron mostraron que (Fernández et al., 2009):

Una gran parte de la muestra aseguraba haber cometido algún delito contra la propiedad; un 11,3% de la muestra confirmaba llevar armas; el 26.3% se había visto envuelto en alguna pelea; el 15.8% había cometido actos vandálicos; y el 8.2% había participado en la venta de drogas ilegales.

En cuanto a conductas más comunes en la personalidad de los menores delincuentes un 29.3% aseguraba haber cometido algún delito contra la propiedad alguna vez; el 29.8% haber cometido alguna conducta violenta contra las personas; y el 45.5% haber cometido alguna conducta antisocial.

Con respecto al consumo de sustancias ilegales el 80,5% había consumido alcohol, aunque únicamente el 66.9% se había emborrachado. El consumo de cannabis se consideraba menos común que el consumo de alcohol con un porcentaje que alcanzaba el 36.5% y el 7.7% había consumido cualquier otro tipo de droga.

Teniendo en cuenta el sexo y la edad media se comprobó que los porcentajes de sexo masculino y femenino son bastante similares en el

consumo de todo tipo de drogas, sin embargo, en cuanto a vandalismo; conductas contra la propiedad y conductas violentas el porcentaje de chicos era notablemente mayor. La edad de comienzo de la mayoría de las conductas comentadas son los 14 años, teniendo en consideración que algunas de ellas comentaron a los 13, como el vandalismo y las peleas.

El 80% de los adolescentes afirman haber cometido una conducta antisocial, aunque no se consideren la mayoría graves (Leverso et al., 2015, citado en Cacho et al., 2019).

Los principales problemas personales que los menores delincuentes presentan, según algunos estudios de Navarro (2017) son la socialización, falta de inteligencia emocional, dificultad para afrontar las situaciones complicadas, impulsividad y problemas para gestionar sus principales problemas.

Otro estudio fue el realizado por Basanta et al. (2018), en el que estudiaron los principales factores que llevaban a los menores a reincidir, entre ellos estaban el fracaso escolar y los trastornos de la conducta. Es muy común, además, que estos menores tengan dificultades para la gestión de impulsos y emociones como se ha comentado anteriormente. Asimismo, los menores que reinciden en delitos violentos suelen compartir características comunes como son la falta de una intervención específica, la violencia familiar, el consumo de sustancias ilegales y dificultades personales relacionadas con la familia, el trabajo y la educación (Cacho et al., 2020).

En otras palabras, las cifras de delincuencia juvenil no solo son un problema a nivel internacional sino también en el ámbito nacional. Son elevadas las cifras de delitos cometidos por menores en España, además de resultar llamativas las cifras de menores que han cometido más de una infracción penal. Los delitos violentos, son a su vez cada día más comunes y las causas de esto se relacionan con problemas personales de los menores pero también con los principales factores de protección cuando actúan como factores de riesgo, es decir, cuando la familia, la escuela y el grupo de pares actúan de manera negativa sobre el sujeto. De igual forma, la edad media de los menores que comienzan a tener conductas antisociales oscila entre los 13 y 14 años, una temprana edad en la que la personalidad se considera influenciable, y en mayor parte la delincuencia viene provocada por menores del sexo masculino.

2.1.1.2. Reincidencia

La reincidencia es la “reiteración de una misma culpa o defecto” (Real Academia Española, 2024), por lo tanto la reincidencia delictiva se puede definir como la repetición en la comisión de un hecho delictivo. La reincidencia de menores en España es un fenómeno de gran trascendencia a nivel de justicia y social, ya que, la comisión de hechos delictivos, después de haber sido condenado por otro delito supone que la medida impuesta no ha cumplido con su finalidad, que como ya se ha comentado es “la efectiva reinserción” con una naturaleza “sancionadora-educativa” (LORPM).

Ortega et al. (2014) realizaron un metaanálisis de la reincidencia criminal de los menores en España. Tras analizar 27 trabajos e investigaciones sobre el tema con el objetivo de obtener datos estadísticos sobre la reincidencia y las variables que la provocan, se obtuvieron algunos datos concluyentes. Los resultados de la investigación revelan porcentajes por encima del 25% de menores que reinciden, concretamente el porcentaje de menores que reinciden tras el análisis de todas las investigaciones es el 34,45%. Concluye el estudio asegurando que uno de cada tres delincuentes juveniles en España reincide, además relaciona estas cifras con factores como; grupo de pares delincuentes, antecedentes penales en la familia, maltrato físico, o consumo de drogas.

Años más tarde de la investigación de Ortega et al. (2014), Munera-Luque et al (2023) realizaron otra investigación basada en una revisión sistemática y metaanálisis para estudiar los factores que afectan a la reincidencia de menores en España y Portugal. El estudio se realizó con la finalidad de aportar una versión actualizada de los factores que colaboran en la reincidencia, con el objetivo de mejorar la intervención y los programas en justicia juvenil. Tras el análisis de numerosos estudios se concluyó que los principales factores que provocan que un menor reincida están relacionados con factores de comportamiento, el medio social y su personalidad. Asimismo, se aseguró que las principales áreas a analizar para poder tratar a los menores en los centros de internamiento, y evitar la futura reincidencia son; las características psicosociales y la personalidad de los menores; el comportamiento de los menores dentro de los centros; y otros factores externos que puedan influir en las decisiones o personalidad del menor.

Son, en definitiva, preocupantes las tasas de reincidencia de menores en España, se deduce que las medidas y tratamientos en los centros no influyen en el menor como

deberían y es por ello, que con algunos factores con los que se vuelven a relacionar una vez cumplen su medida les llevan a volver a cometer un hecho delictivo. Será entonces necesario tratar todos los aspectos más frágiles de la personalidad de los menores y conocimientos adquiridos para evitar esa futura reincidencia.

2.1.2. Responsabilidad penal de los menores

La responsabilidad penal de los menores queda regulada por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM). En España no se considera que una persona ha alcanzado la mayoría de edad hasta los dieciocho años (art. 12 CE), debido a las capacidades genéricas que una persona no obtiene hasta esta edad. Es por ello, que se consideró necesario crear una ley separada del Código Penal (CP), pero que utilice este como base. No obstante, se diferencia dentro del rango de edad al que es aplicable esta ley una división, menores entre catorce y dieciséis años; y menores entre diecisiete y dieciocho años.

La LORPM tiene como fundamento exigir la responsabilidad penal a los menores que se encuentren dentro del rango de edad entre catorce y dieciocho años, cuando cometieron alguno de los delitos contemplados en el Código Penal. La fundamentación de la ley se basa en los principios cuya finalidad es la reeducación de los menores tratando las circunstancias que lo envuelven, como la familia y el contexto social.

A diferencia del CP, la LORPM, no se basa en principios como el de proporcionalidad, sino que tiene una doble naturaleza sancionadora y educativa, cuya finalidad es que la sanción tenga un efecto productivo en el menor facilitando la reeducación. En los procesos penales en los que un menor va a ser juzgado ha de predominar el interés de este como elemento determinante, siempre será evaluado por profesionales, de un ámbito distinto al jurídico, mediante criterios técnicos.

Otra diferencia notable entre el CP y la LORPM, se encuentra la acción particular de los perjudicados, siendo inexistente en la segunda de las leyes comentadas, al igual que la acción popular. Prevalece de esta manera el interés del menor coincidiendo con el principal interés de la sociedad y del Estado.

Dos elementos en los que la ley muestra especial interés son la reparación del daño y la conciliación con la víctima o víctimas. Respetando el principio de intervención mínima y con la ayuda del equipo técnico, el juez puede realizar modificaciones en la medida, si el menor tuviera la voluntad de colaborar.

Por lo tanto, la LORPM se diferencia del CP por la especial preocupación por defender los intereses de los menores, aplicando sanciones denominadas “medidas” que tendrán una finalidad educativa protegiendo los derechos de los menores infractores.

2.1.2.1. *Medidas de internamiento*

Una pena privativa de libertad es una “sanción penal que restringe la libertad deambulatoria del condenado” de la definición se pueden distinguir cuatro clases distintas que son la “pena de prisión, la prisión permanente revisable, la localización permanente y la responsabilidad penal por pago de multa” (Real Academia Española, 2023). En el caso de los menores, no existen las penas, sino las denominadas medidas, que serán las consecuencias a los actos cometidos por los menores, acciones a las que se ven sometidos tras la sentencia dictada por un juez (LORPM).

La ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, contempla entre sus medidas cuatro tipos de internamiento. El artículo 7.1. regula:

a) “Internamiento en régimen cerrado”. Los menores que deban cumplir la sanción permanecerán dentro del centro en el que viven y realizar actividades formativas, laborales y de ocio.

b) “Internamiento en régimen semiabierto”. Los menores permanecen internos en el centro y podrán realizar algunas actividades fuera del mismo. Las salidas al exterior quedarán condicionadas al comportamiento de los menores y su evolución.

c) “Internamiento en régimen abierto”. Todas las actividades a realizar por el menor tendrán lugar fuera del centro. El centro será el domicilio

habitual en el que se realizará el programa individualizado específico para cada menor.

d) Por último, existe el “internamiento en régimen terapéutico” que se puede dar tanto en régimen cerrado, abierto y semiabierto. Se utilizará esta medida en menores que por razón de problemas psíquicos o adictivos necesitan unas condiciones especiales para su tratamiento.

La duración de las medidas anteriormente comentadas no podrá ser mayor al que se hubiera puesto a un adulto por el mismo hecho siguiendo el Código Penal, además la restricción que dicte el juez no podrá ser superior a la solicitada por el Ministerio Fiscal (art. 8 LORPM).

Las distintas medidas de internamiento tendrán un fin común, que es la adquisición de recursos por parte del menor para poder vivir en sociedad. Durante el internamiento los menores adquieren una rutina y se hacen responsables dentro de un entorno restrictivo, además, dependiendo el tipo de internamiento se harán responsables de un proyecto educativo o laboral (LORPM).

La siguiente tabla, muestra un análisis de las medidas impuestas mediante sentencias a menores en España, en concreto se presenta el número de menores a los que se les ha implementado el internamiento en un centro.

Tabla 3.

Tipos de medidas de internamiento aplicadas en España.

	Año 2022	Año 2021	Año 2020	Año 2019	Año 2018	Año 2017	Año 2016	Año 2015	Año 2014	Año 2013
Internamiento abierto	107	96	97	130	132	128	129	181	171	153
Internamiento cerrado	594	556	527	674	448	500	447	487	581	611

Internamiento semiabierto	2242	2194	1925	2405	2458	2668	2500	2574	2851	2945
Internamiento terapéutico	456	408	383	507	468	422	433	424	372	455
Total	3399	3254	2932	3716	3506	3718	3509	3666	3975	4164

Nota: Esta tabla muestra el número de medidas de internamiento que se han impuesto por los tribunales a menores de edad en España

Fuente: Tabla propia realizada con datos obtenidos de INE, 2023c.

Se observa que la medida más recurrente que se interpone a menores es la medida en internamiento semiabierto, con ella se pretende que los menores adopten un buen comportamiento para poder realizar salidas. La medida se impone según la gravedad de los hechos cometidos, por lo tanto, se entiende que la mayoría de jóvenes no cometen delitos lo suficientemente graves como para internar en régimen cerrado. Sin embargo, los menores tampoco realizan acciones como para poder realizar la mayor parte de sus actividades fuera del centro, por lo que no se puede imponer la medida de régimen abierto.

2.1.3. Centros de internamiento de menores

Los centros de internamiento de menores son aquellos centros específicos en los que se llevarán a cabo las medidas privativas de libertad, detención o medidas cautelares que se impongan a un menor (art. 54, LORPM).

Todas las actividades que se lleven a cabo en los centros de internamiento tendrán en consideración los derechos del menor como sujeto de derecho y parte de la sociedad. Por lo tanto, se tendrá como referencia la vida del sujeto fuera del centro, aminorando de este modo los posibles efectos negativos que el centro pueda producir en su vida (art. 56, LORPM).

En cuanto a los distintos profesionales que trabajan en los centros de internamiento, se destacan los que forman el “equipo técnico”. El “equipo técnico” de los centros está compuesto por psicólogos, educadores y trabajadores sociales, que acompañarán al menor durante todo el proceso, desde la detención hasta la imposición de la medida y cumplimiento esta (Real Decreto 1774/2004).

En España los centros de internamiento de menores se dividen en dos tipos según la propiedad de estos. La mayor parte de los centros del país no son gestionados por el Estado, sino por entidades colaboradoras que poseen un 46% del total (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2023). Un ejemplo de entidades colaboradoras es la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, una entidad de carácter no lucrativo que actúa a nivel nacional e internacional, no solo actúa en este ámbito, sino en numerosos campos afectados por la exclusión social (Pozo, sf).

2.1.3.1. Equipo técnico

El artículo 4 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece que profesionales formarán el equipo técnico y cuáles serán sus funciones.

La composición de los equipos técnicos será competencia de cada Comunidad Autónoma, ya que es una competencia transferida. Sin embargo, el artículo 4 (anteriormente comentado), señala los profesionales que deben actuar en todas las ocasiones son:

Psicólogos, la psicología es “una ciencia que estudia la mente y la conducta de personas o animales” (Real Academia Española, 2023, b). Por lo tanto, los psicólogos serán los encargados de estudiar las características psicológicas y conductuales de los menores.

Trabajadores sociales. Según distintos planes de estudios del grado de trabajo social, que se puede cursar en España, el trabajo social es una disciplina que busca el correcto desarrollo de las relaciones sociales de las personas que se

consideran más desfavorecidas de la sociedad (UNIR, 2021, a). En consecuencia, el trabajador social ayuda a las personas con sus carencias sociales y les orienta para una correcta relación con la sociedad.

Educadores sociales, cuya función principal es la integración en la sociedad de las personas con alguna dificultad o carencia social (UNIR, 2021, b).

Los distintos profesionales deberán asistir, en lo relativo a su ámbito de estudio, a jueces y el Ministerio Fiscal. Las competencias que deberán resolver los especialistas son (art. 4 RD 1774/2004):

La principal función del equipo técnico será la realización de informes en los que redactarán sus propuestas.

El equipo técnico comenzará sus funciones desde el momento de la detención del menor hasta la posible conciliación entre menor y víctima.

Establece, por otro lado, el artículo que podrán intervenir temporal o permanentemente distintos profesionales cuando se planteen necesidades que los requieran.

En el caso de las comisiones que se llevan a cabo para tomar decisiones sobre los menores, estarán compuestas por los siguientes profesionales: director del centro o subdirector, psicólogo, trabajador social, personal de coordinación del centro, educador responsable del menor, personal jurídico.

Hay que resaltar que, dentro de la comisión, se aprecian algunos perfiles profesionales especializados, en las diversas necesidades que se pueden presentar en el menor durante el proceso. Sin embargo, se puede apreciar la falta de un profesional especializado en el ámbito del delito y la prevención de este. El Real Decreto 1774/2006 contempla la posibilidad de que profesionales distintos a los comentados, tengan una participación en las labores diarias del centro, pero, por el contrario, no se aceptan dentro de las comisiones a otros profesionales que puedan complementar el trabajo de estos.

2.1.3.2. Intervención

La intervención en los centros de internamiento es crucial para poder evitar la reincidencia, y ayudar a los menores a integrarse y comprender el correcto funcionamiento de la sociedad. Los centros están destinados a que los menores internos, que deban cumplir una medida con privación de libertad, residan de una manera educativa. Es por ello, que se deben aplicar algunos tratamientos y programas para que los menores aprendan valores y entiendan la gravedad de los hechos cometidos.

La ejecución de las medidas de internamiento será competencia de las Comunidades Autónomas, que quedarán como responsables de establecer acuerdos con entidades. Los centros establecerán sus propias normativas y dictarán los programas adecuados para que los menores ejecuten correctamente su medida (art.45, LORPM). Es por lo tanto competencia de las Comunidades Autónomas proponer y aplicar los programas y tratamientos que consideren necesarios para cada menor.

Los centros de internamiento (cómo se ha comentado en el apartado 2.1.3.) están en mayor medida dirigidos por entidades colaboradoras, administrando ellas mismas los programas y tratamientos que se deben aplicar a menores. Algunos ejemplos de tratamientos y programas aplicados en centros, tanto del Estado como dirigidos por entidades colaboradoras son los siguientes:

Aliados por la integración, es una organización cuyo objetivo es impulsar la inclusión sociolaboral de personas que se encuentran en riesgo de exclusión. Algunas de las actividades que realizan son prestar servicio a menores, mayores y familias. En relación con el tema del trabajo, la organización gestiona centros de menores de protección en los que desarrollan distintos programas que ayudan y acompañan a los menores internos y a sus familias. Los programas que la organización ofrece son relacionados con delitos concretos como el “programa de intervención con menores delincuentes contra la libertad” y “programa de intervención de violencia familiar ascendente”; programas relacionados con el consumo y la dependencia de drogas; “programa especializado en menores con trastornos de conducta”; y por último programas relacionados con la vida familiar de los menores que tienen hijos (Aliados por la Integración, 2022).

La Comunidad de Madrid, en su “Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico para Menores Infractores” (Graña y Rodríguez, 2010) hace una distinción de dos tipos de programas que se desarrollan en los centros. Por un lado, los programas generales presentan el “Programa para la Predicción del Riesgo de Reincidencia” y el “Programa Central de Tratamiento Educativo-Terapéutico para menores infractores”. Por otro lado, los programas específicos similares a los comentados que presenta la organización “Aliados por la Integración” los cuales son para delincuentes de maltrato familiar ascendente y agresores sexuales; programas para menores con problemas de adicciones a drogas; programas para madres; y programas terapéuticos.

Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para solventar las necesidades de personas en situación de indefensión desde una perspectiva protectora y respetuosa con los Derechos Humanos. La fundación se basa en las premisas de “calidad, compromiso, buenas prácticas y eficiencia en la atención integral” y es una de las entidades colaboradoras que tiene numerosos centros de internamiento a nivel nacional (Fundación Diagrama, s.f). En cuanto a los tratamientos y programas, la fundación habla de áreas en las que trabajan para lograr los objetivos propuestos que son las siguientes: área de la vida cotidiana, sanitaria, socio-familiar, psicológica/psiquiátrica, escolar, formativa-laboral, deportiva y de ocio y tiempo libre (Pozo, sf).

2.1.4. Campos de actuación del criminólogo

El criminólogo es un profesional cuyo trabajo abarca la contribución con los órganos judiciales para la resolución de algunas investigaciones, además de resolver los problemas que se relacionan con el delito, el control y la prevención de este. Korn (1991, citado en Sociedad Española de Criminología Forenses, 2008, p.25) determina que existen cinco tipos de comportamientos que caracterizan al criminólogo:

“Observador”, el profesional mediante el método objetivo define las características de los hechos, cómo son, y cómo los encuentra.

“Ideólogo”, el profesional se dedica a aportar opiniones sobre los datos y propone soluciones o nuevos argumentos.

“Teórico”, su función es aportar argumentos fundamentados en bases teóricas criminológicas.

“Práctico”, participa activamente para alcanzar los objetivos y finalidades de la profesión.

“Metodológico”, aplicando el método científico criminológico para la realización de investigaciones.

El criminólogo puede actuar en distintos ámbitos como el judicial, el penitenciario, o el preventivo, entre otros, a pesar de que no se contemple esta figura profesional en ningún campo gestionado por la administración. La principal herramienta que utiliza el criminólogo para actuar en los distintos ámbitos es el informe criminológico mediante el cual emite juicios objetivos basados en las metodologías anteriormente explicadas.

El informe criminológico es un documento de naturaleza técnica que se basa en dar respuestas a diversas preguntas criminológicas que ayudan para que el criminólogo pueda realizar correctamente su trabajo. El informe consta de una descripción de un problema real desde la perspectiva criminológica basada en un análisis del problema y posteriormente un diagnóstico (Mancebo, 2013).

Existen también otras herramientas que utiliza y diseña el criminólogo como la perfilación criminal, los programas de tratamientos y programas de prevención, que podrán utilizar dependiendo del campo en el que actúen.

2.1.4.1. *El criminólogo en el ámbito judicial*

En cuanto al ámbito judicial, el criminólogo puede ser un gran consejero para los tribunales. Los informes criminológicos pueden aportar datos objetivos sobre el individuo que pueden ayudar a la decisión del juez. Como se ha comentado anteriormente, el criminólogo, a diferencia de otros profesionales que asesoran a los

órganos jurídicos y actúan en los equipos técnicos, pueden aportar información más precisa sobre el comportamiento delictivo y la posible reincidencia.

El perito criminológico forma parte del proceso penal aportando mediante la prueba pericial, sus conocimientos científicos sobre cuestiones que se alejan del área conceptual del juez. Las principales cuestiones sobre las que el perito deberá informar al juez son la responsabilidad penal del imputado, la consecuencia jurídica más apropiada según el contexto, el modo en el que deberá aplicarse la sanción y la posibilidad de relación y participación de la víctima (Subijana, 1997, p.148).

El informe criminológico podrá ser utilizado en los distintos momentos del proceso judicial y tendrá una finalidad en cada uno de ellos (Mancebo, 2013, p. 12):

Fase de instrucción, la principal función del informe durante esta fase será argumentar si el individuo debería someterse a una medida cautelar antes de la celebración del juicio.

Enjuiciamiento, será una ayuda para que el juez tome su decisión. El informe relata características del delito cometido como el *modus operandi* o las circunstancias que rodeaban al individuo o al delito.

Ejecución de la condena, el juez contempla distintas opciones como la ejecución de una medida o la sustitución de esta. La decisión será basada no solo en el tipo de delito cometido y su regulación en el Código Penal, también se tendrá en cuenta el informe criminológico en el que se recomendará alguna de las posibilidades atendiendo al sujeto concreto y los beneficios de cada una.

2.1.4.2. *El criminólogo en el ámbito penitenciario*

El papel del criminólogo en instituciones penitenciarias no resulta únicamente útil en los centros de internamiento para mayores de edad, sino que también podría incorporarse en los centros de internamiento para menores.

Los informes criminológicos podrían ser útiles en los centros de internamiento de menores, ya que supondría la implementación de una nueva herramienta que

permitiría a los profesionales obtener más información sobre los internos. El criminólogo a diferencia del resto de profesionales, que trabajan en los centros de internamiento, está especializado en los elementos del hecho criminal. Las actuaciones de los criminólogos se realizan de manera directa mediante la comprensión y análisis de las actuaciones de los internos, adoptando una óptica comprensiva y cooperativa (Cuaresma, 2010, p. 344).

Las opiniones y argumentos que pueden aportar estos profesionales también serán útiles para las decisiones que pueda tomar el juez o el equipo técnico. En la clasificación del interno el uso del informe criminológico, aportaría un perfil criminal completo, en el que se encuadren distintos datos que únicamente el criminólogo pueda determinar, como son la valoración del riesgo delictivo, determinación de la capacidad criminal y la determinación del tipo delictivo del interno (Maldonado, 2011, p.117-118). Para la elección del tratamiento de cada interno también resultaría valioso, siendo una de las funciones del criminólogo, el análisis y creación de los tratamientos que pueden estar relacionados directamente con el delito concreto que cometió el individuo, con la prevención del mismo o con las condiciones que rodeaban a este en su entorno (Cuaresma, 2010, p.345).

Al igual que para la clasificación de los internos, para la adopción de permisos y libertades, el informe criminológico aportará una práctica información tanto a los equipos técnicos como a los equipos judiciales. La determinación de la conducta junto con el progreso que se vea de su personalidad criminal podrá concluir si realmente un individuo está preparado para obtener permisos (Cuaresma, 2010, p.345).

El análisis de los perfiles criminales es otra de las funciones de los criminólogos, y la interpretación de los mismos les podrá llevar a tomar decisiones o idear argumentos que sirvan para determinar los distintos apartados y aspectos del informe criminológico comentado anteriormente (Maldonado, 2011, p.117-118).

El trabajo del criminólogo consta también de la vinculación con los individuos internos, aportando una visión general de la situación de este, además de pretender vincular al menor con la sociedad inculcando los valores principales de esta y proporcionar una visión con la que pueda generar vínculos con la víctima.

2.1.4.3. Las herramientas criminológicas

Para valorar las posibles funciones de los criminólogos en los centros de internamiento es necesario conocer cuáles son las herramientas que pueden aportar los profesionales de la criminología a diferencia de otros profesionales. Este apartado consta de un análisis de las herramientas criminológicas más relevantes que pueden utilizarse para la prevención de futuros delitos o para distinguir los tratamientos necesarios para cada menor.

2.1.4.3.1. Perfil criminológico

Perfil criminológico, término que se utiliza para describir una técnica que analiza el comportamiento humano y cómo un individuo expresa a través de delitos, permitiendo distinguir las diferencias del autor con otros criminales. Los profesionales realizan una interpretación de las evidencias que surgen del delito, realizando una descripción aproximada a la personalidad y forma de actuar del delincuente, ya que la mayor parte de ellos, actúan siguiendo un patrón delictivo (Jackson y Bekerian, 2004, citado en Nonatzin, 2017, p.11). Existen dos métodos para realizar la perfilación criminal (Alcaraz Albertos, citado en Nonatzin, 2017, p.12):

El método inductivo, utilizado por el FBI, se basa en la recogida de los perfiles criminales de todos los detenidos y archivarlos en una base de datos, de modo que si se detectan rasgos característicos en un nuevo delincuente que coinciden con otro anterior concluyen que la personalidad criminal será similar.

El método deductivo, se basa en un análisis en profundidad de la escena del crimen y las evidencias encontradas en ella. En la escena del crimen se pueden apreciar evidencias físicas, pero también psicológicas que denotan las emociones del sujeto y parte de su personalidad criminal.

Una vez analizada la manera de realizar los perfiles criminales, se deben analizar los tres tipos de perfiles que existen según el conocimiento del sujeto y la manera de realizarse:

“Perfiles de agresores conocidos”, se realiza mediante el método inductivo, investigando y trabajando con delincuentes ya conocidos y que se encuentran cumpliendo una pena. Además, se sacan conclusiones de sus comportamientos dentro y fuera del internamiento, para poder completar su perfil.

“Perfiles de agresores desconocidos”, se realiza el perfil mediante el método deductivo, recabando las evidencias que queden en la escena del crimen, los profesionales relacionarán patrones con otros delincuentes para obtener una aproximación a la personalidad criminal del sujeto, de manera que se podrá capturar de manera más sencilla y también ayudará para su tratamiento.

“Perfil geográfico”, se realiza mediante el análisis de la ubicación de los delitos cometidos. Mediante la localización de los delitos se busca determinar las características del delincuente y del delito. Los profesionales investigan la zona de actuación, ya que determinará qué es la zona de confianza del sujeto por lo que es posible que resida allí o tenga algún vínculo (Douglas et al., 1986, citado en Rossmo y Summers, 2015, p.2).

Por consiguiente, el estudio de los perfiles criminales y la implementación de estos en los centros de internamiento de menores, podrán facilitar la decisión de tratamientos y programas aplicables. Extrayendo el perfil criminal de cada menor, se podrá adaptar el tratamiento individualizado, que aportará una mejor respuesta por parte de los profesionales, y mejores respuestas en cuanto a modificación de conductas delictivas.

2.1.4.3.2. Informe criminológico

El informe criminológico es la principal herramienta que utilizan los criminólogos para plasmar sus conocimientos y opiniones de cada caso concreto (Climent et al, 2012). Germán (2013), define el informe criminológico como un escrito de naturaleza técnica cuya finalidad es dar respuesta a diversas preguntas de índole criminológica, además añade que debe poder interpretarse por otras personas que no tengan conocimiento sobre el tema. Por lo tanto, los informes podrán utilizarse en

equipos técnicos, de modo que el análisis criminológico podrá ser valorado por otros profesionales.

Para la elaboración del informe Germán (2013) describe que debe ser una composición “lógica” con la siguiente estructura:

1. Título
2. Número del expediente, debe incluir también para quién va dirigido.
3. Identificación de las personas que han realizado el informe, así como su cargo.
4. Identificación de la persona que se analiza en el informe.
5. Objeto del informe, qué es lo que se pretende analizar durante el informe.
6. Marco teórico, incluye las bases teóricas sobre las que se basa el informe.
7. Metodología, se incluyen todos los procesos que se han seguido con el entrevistado, las entrevistas realizadas al sujeto, entrevistas a su entorno y a otros sujetos, por ejemplo.
8. Resultados, incluyen los descubrimientos que los profesionales han hallado tras las entrevistas y pruebas realizadas.
9. Conclusiones, respuesta al objeto de la investigación. Se obtienen mediante el análisis de los resultados y la relación que se hace con el marco teórico.
10. Lugar, fecha y firma.

Los peritos o profesionales que realicen los informes incluyen pruebas como VRAG “Valoración Actual del Riesgo de Violencia”, HCR-20 “Guía de la Valoración del Riesgo de Violencia” y PCL-R “Escala de Evaluación de la Psicopatía de Hare”. De las pruebas podrán resultar datos necesarios para decidir el tratamiento o la posible medida aplicable a menores, entre otras decisiones (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010, p.406).

2.1.4.3.3. *Programas de tratamiento*

En cuanto al tratamiento que pueden proporcionar los criminólogos en los centros de internamiento, debe explicarse desde la perspectiva de la criminología clínica. La criminología clínica es una rama de la criminología que “aplica sus conocimientos y teorías al sujeto individual para tratar de alcanzar una explicación integral de cada caso [...] se ocupa del estudio del delincuente, de la persona del infractor” (Baratta, 1998, citado en Pérez et al., 2018, p. 13) .

Pérez et al. (2018) subraya las principales funciones que realiza la criminología clínica y por tanto las zonas en las que los criminólogos pueden aplicar sus tratamientos con los delincuentes y menores infractores:

Análisis de casos individuales, la criminología persigue poder realizar tratamientos individuales mediante el estudio de cada caso, entendiendo las motivaciones delictivas y buscando la reinserción del delincuente. Mediante el análisis individualizado los criminólogos pueden determinar cómo se debe tratar a cada delincuente, así como les ayudarán a saber responder de manera correcta ante sus impulsos, lo que permitirá adecuar sus respuestas.

La criminología clínica es una ciencia interdisciplinar, por lo que al estar fundamentada en otras ciencias como la psicología, sociología, y derecho, además de la criminología, puede emplearse en distintas áreas. El trabajo de la criminología clínica puede realizarse durante los procesos penales, en la imposición de la medida y en la rehabilitación. Al conocer el caso individual y el mejor tratamiento para el caso concreto, se aplicará también la medida y el tratamiento más adecuado.

Exploración de factores delincuenciales, la criminología clínica estudia los factores y las causas que llevan a una persona a cometer un delito. Por lo tanto, conociendo los factores de riesgo de una persona, así como los factores de protección, se podrán ajustar los tratamientos.

2.1.4.3.4. *Programas de prevención*

Los criminólogos trabajan con el delincuente y las víctimas, además de estudiar los delitos, pero otra de las funciones más importantes de la criminología es poder predecir y prevenir los delitos antes de que ocurra.

Para poder estudiar distintos programas de prevención se debe atender a los tres tipos que se pueden diferenciar según al grupo social sobre el que pretenden actuar (Ayo, 2014. pp.18 -24)

La prevención primaria, actúa sobre un problema predecible, presente en la sociedad con la finalidad de promover la tranquilidad social y resolver el problema. Se trata de actuar creando las condiciones propensas para que se genere un vínculo con la sociedad y evitar que los ciudadanos delincan. Analizando los entornos o condiciones en las que se prevé que va a ocurrir la delincuencia y tratando el problema antes de que ocurra mediante políticas culturales, sociales y educativas, se previene la delincuencia antes de que ocurra.

La prevención secundaria, centra su actuación en los colectivos o grupos de personas que presentan factores de riesgo que pueden provocar comportamientos delictivos. Esta prevención pretende localizar las circunstancias criminógenas y actuar sobre ellas, por ejemplo, mediante asesoramiento e intervención que modifiquen la voluntad de los ciudadanos de cometer delitos.

La prevención terciaria, se da una vez el delito ya ha cometido, se realiza mediante un enfoque por parte de las autoridades jurídicas y policiales. El objetivo de la prevención terciaria es que las personas que ya están condenadas por algún delito no vuelvan a delinquir después de cumplir la condena o medida impuesta. La finalidad principal es evitar la reincidencia y dar otra oportunidad para integrarse en la sociedad a los delincuentes.

En consecuencia, la prevención que se utilizará en los centros de internamiento de menores es la prevención terciaria, los criminólogos mediante el perfil criminal y las cuestiones plasmadas en los informes criminales podrán trazar y deducir cuál es el programa de prevención más adecuado para evitar la reincidencia del menor. Ayos (2015), contempla cómo programas que refuercen la prevención terciaria “medidas de supervisión, apoyo psicosocial, y programas de intervención social” mediante los cuales los menores puedan crear vínculos con la sociedad y no contemplar la posibilidad de volver a delinquir.

2.1.5. La reinserción desde una perspectiva criminológica

La medida de internamiento aplicada a menores, es considerada un castigo pero no se impone de la misma manera que las penas en adultos. Las medidas se imponen con una finalidad educativa, pero también es una de las tres formas de prevención de la delincuencia contempladas en criminología. La prevención terciaria se centra en el individuo una vez el delito ya ha sido cometido, es decir, la prevención terciaria es la dirigida a los menores ya infractores, para que no vuelvan a delinquir en un futuro. Por lo tanto, se considera que la prevención terciaria es llevada a cabo por las autoridades y la justicia (Vega, 2017).

En todos los ámbitos de la prevención, hay que tomar como punto de referencia los tres principales factores de protección: la familia, la escuela y las relaciones sociales; los cuales evitarán o facilitarán los comportamientos delictivos en los menores. En cuanto a la prevención terciaria, ya orientada a evitar la reincidencia, los programas que se apliquen en los centros de internamiento, deberán estar orientados a reforzar los factores de protección del sujeto y evitar los de riesgo. Para una correcta prevención

terciaria en menores, el tratamiento deberá realizarse desde una perspectiva pedagógica basada en los factores individuales y sociales de la delincuencia (Herrero, 2007, pp. 561,562).

Existen numerosas técnicas para tratar a los menores delincuentes atendiendo a las distintas culturas, sin embargo, Europa se caracteriza por utilizar tres modelos de tratamiento. España sigue la tendencia intermedia, que regula las infracciones cometidas por menores entre catorce y dieciocho años, aplicando las medidas más adecuadas a cada individuo según su entorno y contexto (Herrero, 2007, p. 563).

Algunos autores como Valdenegro (2005) sugieren, sin embargo, que hay que estudiar la delincuencia juvenil desde el ámbito psicosocial, analizando los comportamientos de los menores desde una perspectiva multidimensional, contextualizando los comportamientos desviados dentro del entorno social y cultural del individuo. Cada individuo se enfrenta a un contexto con unos valores y unas culturas distintas, que propician el desarrollo de determinados comportamientos en el menor.

Sintetizando, para conseguir la reinserción de los menores delincuentes en la sociedad, tras su paso por un centro de internamiento, los profesionales deben centrarse en un modelo de prevención terciaria. Los tratamientos deberán ser acordes al contexto que rodeaba al menor en su contexto social, y será necesaria una figura que conecte los valores del menor con los de la sociedad.

A continuación, se estudiarán distintos modelos de intervención fundamentados en la criminología, que podrían ser aplicados en los centros de internamiento, y que podrán ser la base de nuevos programas de prevención aplicables a delincuentes.

2.1.5.1. La corriente Welfare

La teoría *Welfare* habla del tratamiento al que se deben someter los menores delincuentes. Para entender el modelo *Welfare* (Herrero, 2007, p.562- ss.) explica dos corrientes existentes:

Por un lado, existe una corriente que se decanta por un tratamiento exclusivamente “penal-judicial”. Así pues, los defensores de esta corriente son

creyentes de que el menor es totalmente culpable de sus hechos, ya que ha sido capaz de cometerlos.

Por otro lado, la corriente *Welfare* se apoya en que para el tratamiento de los jóvenes debe existir una separación entre el ámbito penal y el sistema social. Propone destinar el trabajo en comprender cuáles son los factores que han llevado al menor a cometer el hecho y analizar las necesidades específicas de este.

Se podría concluir que el sistema que se utiliza para tratar a los menores en España es un modelo basado en la corriente de *Welfare*. El proceso de internamiento y tratamiento de un menor se diferencia del de los adultos, demostrando que todavía tienen una posibilidad de cambio y velando siempre por la seguridad y bienestar de los menores.

2.1.5.2. Teoría de la vergüenza reintegrativa

La teoría de la vergüenza reintegrativa, es una teoría ideada por John Braithwaite que propone que la repercusión del castigo en forma de vergüenza puede actuar en el infractor de distintas maneras. Distingue el autor entre la vergüenza reintegrativa, la cual tiene unas consecuencias positivas en el sujeto; y la vergüenza desintegrativa, la cual tiene una consecuencia negativa (Langón, 2000, p. 63-67):

La vergüenza reintegradora se centra en juzgar lo negativo del hecho, no de la persona. El delito se convierte en un daño contra la sociedad, pero el delincuente sigue siendo un sujeto de la misma. La finalidad que tiene es que el sujeto sea capaz de comprender el daño de sus acciones e intentar repararlas.

La vergüenza desintegrativa, por el contrario, tiene un efecto negativo en el sujeto, ya que lo estigmatiza y excluye de la sociedad. Las principales consecuencias cuando se da este tipo de vergüenza es el comienzo de una carrera delictiva o la reincidencia.

La justicia que se aplica en menores en España determina que los menores una vez cumplan la medida impuesta no tendrán “antecedentes penales” como en el caso de

los adultos. Como señala la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, el registro de las sentencias impuestas a menores sólo podrá ser utilizado por Jueces de Menores y por el Ministerio Fiscal. Vemos reflejada en este caso la vergüenza reintegrativa al tratar al menor por el hecho, pero no etiquetarlo por ello durante el resto de su vida. Sin embargo, la sociedad es la que aplica la vergüenza desintegrativa al etiquetar a los menores como delincuentes, impidiendo que estos puedan dejar atrás sus errores y su pasado. El estado no proporciona un seguimiento ni una ayuda a los menores que se ven solos ante una sociedad que los juzga.

2.1.5.3. Criminología del curso de la vida

David Farrington, es uno de los autores más influyentes de la criminología inglesa por los estudios longitudinales que realiza. Uno de sus principales estudios consistía en estudiar a jóvenes londinenses durante años para poder obtener resultados sobre el desarrollo de la delincuencia a lo largo de su vida (Requena, 2014, p.21)

Farrington (1986, citado en Requena, 2014 p. 26) determinó que las carreras delictivas de los menores comienzan por la influencia de algunos factores de riesgo, y que estos se pueden dividir en cuatro grupos:

Individuales, son propios del sujeto y nadie los puede modificar, un ejemplo podría ser la edad.

Variables, son factores que pueden variar de unos sujetos a otros pero que al igual que los individuales no se pueden cambiar, como es el sexo.

Individuales modificables, son factores que es decisión del sujeto y que varían continuamente como el consumo de drogas.

Individuales momentáneos, factores que impactan contra el sujeto debido a su carácter temporal, por ejemplo, la muerte de un ser querido.

En contraposición a los factores que aceleran el comienzo de los menores en sus carreras delictivas, Laub y Sampson (2001), determinan que también existen factores

que frenan la carrera delictiva de los menores entre los que se encuentran el envejecimiento, el trabajo, el apoyo de los padres y el apoyo de personas como profesores que buscan la mejora de los menores.

El proceso del cambio de los delincuentes atiende a tres conceptos básicos de la “Teoría del desarrollo y curso de la vida” que son la trayectoria, la transición y los puntos de inflexión (Laub y Sampson 2001):

La trayectoria es la carrera delictiva del sujeto, es decir, el conjunto de patrones que ha ido adquiriendo el delincuente durante la comisión de los hechos delictivos. Influyen en la trayectoria los factores de riesgo comentados, pero también los de protección, de manera que el entorno podrá modificarla (p. 50).

En la transición, los delincuentes en ocasiones sufren drásticos eventos que modifican sus vidas y que influyen en las carreras delictivas. Los cambios pueden afectar tanto de manera negativa como de manera positiva, por lo que podrán agravar o frenar los actos delictivos de los menores.

Puntos de inflexión, suponen el abandono de las conductas delictivas y pueden estar producidos por reflexiones internas o ayudas externas. Algunos ejemplos de puntos de inflexión son encontrar a personas dispuestas a ayudar a los delincuentes a alejarse del mundo delictivo.

Los menores internos en centros por una medida han dejado atrás los factores de riesgo que les llevaban a delinquir y apoyaban su trayectoria delictiva. Los centros de internamiento suponen para el menor la transición en su vida, y a pesar de que no la consideren como una transición positiva en un comienzo, si se trabaja con ellos se podrá desarrollar la parte positiva. Es necesario que dentro de los centros se potencien los factores de protección que supongan un punto de inflexión para el menor y con tratamientos individualizados se les podrá conducir hacia la reinserción.

2.1.6. La justicia restaurativa en menores

La justicia restaurativa definida por la Organización de las Naciones Unidas (2006) “es una metodología para solucionar problemas, que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad”. El proceso restaurativo es aquel que incluye a la víctima, al ofensor y las personas que puedan verse afectadas, participando conjuntamente a resolver los asuntos que han derivado del delito. Este proceso trata de entender el problema y solucionarlo de manera que se compense el daño de la víctima e involucrando a una persona como figura de mediador (ONU, 2006).

En España, la justicia restaurativa en menores se concibe como una alternativa sustituta del sistema penal, considerando este tipo de justicia una medida eficaz para reparar el daño. Mediante la intervención y la educación, desde la perspectiva de la comprensión de la víctima y la reparación del daño causado, se pretende que los menores tengan otra perspectiva y no vuelvan a delinquir, por lo que la justicia restaurativa tiene también efectos preventivos (Bermúdez, 2014).

La implementación de este sistema de justicia en España, en los casos de delincuencia juvenil implica la necesidad de una persona externa que ayude a mediar en el proceso. El mediador será la persona que genere la unión entre la delincuencia juvenil y la sociedad, haciendo entender al representante del primer término, las necesidades y peticiones del segundo (Rodríguez, 2016). La figura del mediador podría verse representada por un criminólogo, ya que todos los factores que se determinan en las mediaciones han sido estudio de la criminología, en los procesos de justicia restaurativa el mediador debe comprender a la víctima. De ese modo, el criminólogo puede trabajar con los conocimientos que tiene sobre victimología; trabaja con el delincuente y sobre el delito, aplicando todos los conocimientos que tiene sobre delincuencia y la tipología delictiva; y por último, el control social, mediante el proceso restaurativo se busca la prevención, de modo que el delincuente no cometa futuros delitos (Ben- David, 2000, citado en Hombrado, 2014, p.24).

El “Child Friendly Justice” es otro concepto importante de la justicia restaurativa en menores, un término creado por el Consejo de la Unión Europea tras el cual se han creado normas y directrices jurídicas adaptadas a los menores de edad, cuyo

objetivo es adaptar el sistema de justicia a las necesidades que presentan los niños respetando sus derechos (Portal Consejo de Europa, sf). Las regulaciones, buscan crear un entorno que comprenda las necesidades de los menores infractores y proteja sus derechos en los procesos judiciales. Además, propone la posibilidad de dar voz a los menores delincuentes permitiendo que participen en el proceso y puedan expresarse, siempre protegiendo a la víctima y facilitando la comunicación y el diálogo entre ambos cuando sea respetuoso (European Forum for Restorative Justice, 2021).

Gema Varona González (2018), desde la perspectiva criminológica afirma que incidiendo en factores que provocan el comportamiento delictivo y tratandolos mediante la reparación del daño y la rehabilitación se pueden lograr unos resultados más positivos con el paso del tiempo que mediante medidas sancionadoras. Por lo tanto, desde esta perspectiva la justicia restaurativa se centra en la psicología y orientación del menor.

2.1.7. La repercusión social de la delincuencia juvenil

García et al., (2010) realizaron un estudio a la población española sobre el conocimiento que tenían sobre la delincuencia juvenil y la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor y los tratamientos de intervención existentes en España. Los resultados proporcionaron que más de la mitad de la población desconocía de los temas anteriores, lo que resulta perjudicial para la visión que tiene la sociedad sobre los menores delincuentes y la eficacia de la legislación vigente.

Otro dato sorprendente obtenido del estudio es que la sociedad aboga por un modelo de intervención educativo frente a uno sancionador, es por ello que una gran parte de la muestra está a favor de la regulación enfocada a la responsabilidad de los menores. Además, las personas que defendían el modelo educativo creían en la eficacia de las medidas y la posibilidad de reinserción de los menores, mientras que las personas que defendían un modelo castigador no creían en la posibilidad de reinserción de los menores (García et al., 2010).

En definitiva, es importante dar a conocer a la sociedad el problema de la delincuencia juvenil, pero también es importante concienciar. Mediante políticas de

prevención del delito y de concienciación, los profesionales podrán transmitir una imagen más realista de la situación de los menores, dando a conocer la posibilidad de reinserción existente y eliminando las etiquetas que se ponen sobre los menores.

Los medios de comunicación muestran a diario noticias protagonizadas por menores delincuentes como “Un alumno de 14 años apuñaló a tres profesores y dos compañeros” (Morillo, 2023), “Investigan a siete adolescentes [...] por acoso escolar a otro alumno” (Pita, 2024), “Investigan a un menor por agresiones sexuales a una compañera de instituto” (Esteban, 2023). Sin embargo, no aparecen en ningún medio los tratamientos de ayuda y reinserción que se aplican a menores, así como las ayudas que la sociedad puede prestar favoreciendo los lazos entre ciudadanos y reforzando los factores de protección.

2.1.8. La criminología como herramienta sostenible

La criminología puede actuar en numerosos campos de la delincuencia y en especial de la delincuencia juvenil. De igual manera, la criminología que pretende intervenir con menores delincuentes, también cumple con los tres requisitos de la sostenibilidad, por lo que es útil para la sociedad, la economía y el medio ambiente.

A nivel internacional, los países están comprometidos con la Agenda 2030, “un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia” (ONU, 2022). Por ende, los profesionales deben adaptar sus funciones y colaborar para cumplir los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) propuestos para el cambio.

La criminología y los criminólogos pueden colaborar con la Agenda 2030 e implicarse en mejorar en algunos de los 17 ODS como pueden ser (ONU, 2022):

“ODS 3 Salud y Bienestar”, la criminología trabaja por prevenir los delitos y de ese modo evitarlos, por lo que se evita la comisión de actuaciones violentas, que puedan generar daños físicos y psicológicos en las personas. Además, buscan el bienestar de la sociedad, de la víctima y también del agresor. La criminología colabora para eliminar la sensación de inseguridad de los ciudadanos.

“ODS 4 Educación de calidad”. Se abarca el ODS 4 desde la implicación de los criminólogos en instituciones penitenciarias. Los criminólogos desarrollan programas de tratamiento entre los que se incluye la formación, en muchos casos las personas que se encuentran internas en centros penitenciarios, así como los menores que se encuentran en centros de internamiento, no han tenido la oportunidad de estudiar. Es por ello, que los criminólogos desarrollan programas y los promueven para que aquellas personas vulnerables y sin oportunidades puedan estudiar y formarse.

“ODS 5 Igualdad de género”, actualmente en España tanto hombres como mujeres tienen las mismas oportunidades para poder acceder a una titulación, por lo que las mujeres podrán ser criminólogas al igual que los hombres. Por ende, entre los programas creados por criminólogos existen aquellos que abordan la violencia contra las mujeres y educan a los hombres para que comprendan la igualdad entre géneros. Se puede relacionar este trabajo con el “ODS 10 Reducción de desigualdades” que vela por la igualdad entre las desigualdades de género, pero también de oportunidades, como la criminología trata a los sujetos que son objeto de su tratamiento sin distinguir el contexto. La criminología trata con delincuentes y víctimas tanto de entornos privilegiados como de entornos con riesgo de exclusión.

“ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas”, desde la colaboración de la criminología con las entidades de justicia, y como se ha comentado en el apartado 2.1.4.1., la criminología es un gran complemento para los tribunales contribuyendo a que se respeten los derechos de todos los ciudadanos y todos ellos tengan las mismas oportunidades de ser defendidos.

Definitivamente, la criminología es una ciencia comprometida con la sostenibilidad. Participa con los ODS abordando la sostenibilidad social, al buscar la tranquilidad de la sociedad y los ciudadanos, tratando y adaptando sus programas a quienes lo necesiten sin importar su procedencia. En cuanto a la sostenibilidad económica la criminología busca dar oportunidades a todas las personas, con los programas de trabajo para ex presidiarios, por ejemplo colabora con la economía del país y de la sociedad, creando así un ciclo económico, dando oportunidades a ciudadanos de participar en la economía nacional con sus sueldos. Por último, la sostenibilidad del medio ambiente, la profesión del criminólogo no genera residuos al no tratarse de un trabajo industrial, pero además queda implicada al prevenir delitos medioambientales.

2.2. Formulación de la hipótesis

Para la realización de la investigación, tras la propuesta de algunas preguntas de investigación y una revisión bibliográfica de autores expertos en la materia y legislación, las hipótesis que se proponen antes de la realización de la investigación son las siguientes:

H1. La presencia de criminólogos dentro de los equipos técnicos contribuye significativamente a la reeducación de los menores mediante la integración de conocimientos, que la criminología como ciencia multidisciplinar aporta.

H2. La criminología como ciencia multidisciplinar, que estudia en profundidad los delitos y delincuentes, debe de estar integrada en los centros del entorno penitenciario, entre ellos los centros de menores.

H3. Herramientas como el informe criminológico son de gran utilidad a la hora de la toma de decisiones tanto en el ámbito penitenciario como en el judicial.

H4. El trabajo del criminólogo en el ámbito penitenciario es de utilidad para conectar al individuo con la sociedad y evitar una futura reincidencia.

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Metodología

Para la realización del presente trabajo se han realizado dos tipos de investigaciones utilizando diferentes herramientas metodológicas. En primer lugar, se ha realizado una revisión bibliográfica para poder formar el marco teórico. En segundo lugar, se ha realizado una investigación propia basada en un análisis de contenido y una investigación cualitativa utilizando la herramienta de la entrevista en profundidad.

3.1.1. Revisión bibliográfica

La revisión bibliográfica ha sido una búsqueda rigurosa de información que ha permitido explicar conceptos y teorías imprescindibles para contextualizar la posterior investigación.

Para comenzar se realizó el marco teórico, compuesto por distintos apartados de información en los cuales se contextualizan conceptos y datos fundamentales para la posterior investigación. El marco teórico se ha realizado mediante una búsqueda de información en distintos buscadores como Google Chrome y Microsoft Edge. Los artículos y demás recursos fueron obtenidos a través de plataformas de rigor científico como Dialnet, Google Scholar y Scopus. Agregando a lo anterior se ha recurrido a fuentes como revistas científicas y páginas web.

Asimismo, se ha utilizado legislación aplicable en España, que se ha obtenido a través del BOE, algunas de ellas son el Reglamento Penitenciario, el Real Decreto regulador de la responsabilidad penal del menor y la Constitución Española. Se ha obtenido información también de artículos en línea, tesis doctorales y páginas oficiales como la Real Academia Española. Para la composición de las tablas se utilizaron estudios del Instituto Nacional de Estadística, de los cuales se extrajeron los datos más relevantes para el análisis de la delincuencia juvenil.

Para la composición del índice, se analizó toda la información obtenida sobre los centros de internamiento de menores, la delincuencia juvenil y el trabajo de los

criminólogos. Posteriormente se extrajeron los puntos que se consideraron más significativos e importantes para explicar el problema. Una vez compuesto el índice se fueron añadiendo puntos con la información que se había obtenido y se fue configurando un marco teórico orientado al problema que sugiere el autor.

Por último, se crearon unas hipótesis que aportan la visión de la autora tras la revisión de toda la información plasmada en el marco teórico. Con este apartado se busca reflejar algunas respuestas que la autora cree que resultará de la investigación realizada a posteriori.

3.1.2. Entrevista en profundidad

La investigación se realizó mediante un estudio cualitativo, es decir, para llevar a cabo la investigación se han seguido una serie de pasos (Ruiz, 2012, p.165-189): en primer lugar se ha definido el problema, la altas tasas de delincuencia juvenil en España; en segundo lugar se ha diseñado el trabajo, elaborando un marco teórico en el que se explica la problemática y se analiza el entorno de la problemática, para posteriormente diseñar la entrevista; en tercer lugar se realizó la entrevista a una muestra de gente con un perfil concreto; en cuarto lugar, se obtuvieron los resultados de las entrevistas y se agruparon las respuestas.

La técnica utilizada ha sido la Entrevista en Profundidad, consistente en una conversación entre el profesional y la muestra seleccionada. La finalidad de la entrevista es obtener información mediante vía oral, en esta ocasión el objetivo es obtener la opinión de distintos profesionales según la experiencia de cada uno de ellos. Las entrevistas se han realizado de manera individual, dirigida y enfocada, esto es, con cada uno de los entrevistados por separado, con las preguntas establecidas con anterioridad por el entrevistador y enfocada en obtener una información concreta (Ruiz, 2012, p.165).

Para la redacción de las dos entrevistas se seleccionaron los principales ítems, que relacionados con el marco teórico compuesto pueden servir para obtener la opinión de los distintos profesionales. Se ha dividido la entrevista en cuatro apartados, según la información que se esperaba obtener de las preguntas o la información a la que se

refieren. Los distintos apartados en los que se dividen son: información personal, sirve para conocer a la persona y la experiencia; información general de delincuencia juvenil, compuesto de preguntas para obtener información sobre el conocimiento de la persona entrevistada; preguntas sobre el tratamiento de los menores, para valorar su experiencia; y preguntas sobre los equipos técnicos y la posible incorporación de los criminólogos.

La investigación de campo se realizó mediante dos entrevistas, debido a que se seleccionaron dos tipos de distintos perfiles para entrevistar. La primera entrevista se realizó a personas con experiencia laboral en centros de internamiento de menores, para poder conocer su opinión completa acerca del tema se proporcionó una información extraída de dos artículos (Anexo 1). A continuación, se procedió a realizar la entrevista con las preguntas redactadas previamente por la entrevistadora. Para el segundo tipo de entrevistas, las entrevistas a estudiantes de criminología que han realizado prácticas en centros de internamiento, no se proporcionó ningún tipo de información previa, entendiendo que tienen la suficiente información estudiada durante el grado de criminología. La entrevista realizada a esta selección de la muestra fue muy similar a la realizada la otra parte de la muestra, simplemente se modificaron algunas preguntas pero el objetivo era el mismo (Anexo 2).

La selección de la muestra se realizó mediante el conocimiento de la entrevistadora de las personas que tenían experiencia laboral en los centros o experiencia en prácticas. Se contactó con todas las personas mediante medios digitales para explicar el proceso, una vez aceptaron participar, se envió a cada una de ellas un documento explicando más en profundidad los objetivos del trabajo y en el que constaba la protección de datos que debían rellenar y enviar a la entrevistadora (Anexo 3).

3.1.2.1. Perfil de los entrevistados

Para la investigación se han seleccionado cuidadosamente una serie de profesionales o estudiantes que presentan experiencias y opiniones relevantes para la investigación. A través de la muestra se ofrece una comprensión profunda del funcionamiento de los centros y la posible participación de los criminólogos.

La muestra se seleccionó basándose en las experiencias profesionales de los entrevistados o las prácticas universitarias realizadas. Como se comentó en el marco teórico, los profesionales que tienen la posibilidad de trabajar en los centros de menores son psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales y médicos. Por lo tanto, son profesionales de esos ámbitos los que entran dentro de las posibilidades de muestra criminólogos que trabajan como educadores sociales o que hayan realizado prácticas en un centro.

En definitiva, se han seleccionado 3 profesionales, una de ellas con experiencia laboral en centros de internamiento de menores, de las cuales se pretendía obtener una opinión profesional sobre el internamiento de menores en centros, las posibles carencias existentes en el tratamiento de los menores y la opinión sobre la posible incorporación de los criminólogos. Por otro lado, las otras dos entrevistadas son estudiantes del grado de criminología que conocen la futura profesión y han realizado las prácticas del grado en un centro de internamiento de menores. De la segunda parte de la muestra se pretende obtener una opinión fundamentada en la experiencia de las prácticas que puede aportar conocimiento sobre las posibles carencias observadas y su creencia sobre la posible incorporación de los criminólogos en los equipos técnicos.

3.1.3. Análisis de contenido

El tercer método utilizado para la obtención de información y su posterior examen ha sido el método del “Análisis del contenido”. Se trata de un método de investigación basado en la recopilación de información para su posterior interpretación. La principal función del investigador al utilizar este método es la interpretación de la información del texto que quiere analizar, ya sea escrito, grabado, pintado, etc. (Ruiz, 2012).

La búsqueda y la lectura son los principales instrumentos de este tipo de investigaciones que deben realizarse siempre siguiendo el método científico, por lo que se debe realizar el análisis de contenido de una manera “sistemática, objetiva, replicable y válida” (Blanco, 2011), Se entiende por lo tanto que la labor del investigador es mediante la observación y la comprensión de documentos interpretar los datos.

Para el análisis de contenido del trabajo se ha procedido a la lectura de numerosos documentos publicados por universidades españolas en sus páginas web. Los documentos analizados han sido los planes de estudio de los grados que deben estudiar las personas que pueden trabajar en los centros de internamiento de menores, así como los planes de estudio de la carrera de criminología en diversas universidades.

La finalidad de la investigadora con esta investigación es conocer si en los grados que cursan las personas que la ley contempla que deben trabajar en los centros de internamiento estudian asignaturas relativas al campo del delito, los tratamientos y en específico la delincuencia juvenil.

3.2. Consideraciones éticas

Tener en cuenta la ética en la realización de las investigaciones, es un factor importante, ya que la cooperación y la ética fomenta la responsabilidad social y evitan los daños a las personas que participan en las investigaciones, además, de producir escándalo a nivel social.

Al realizar el trabajo se ha tenido en cuenta en todo momento la ética de la investigación, de ahí que se han tomado algunas medidas. Para poder realizar la parte metodológica de las entrevistas se ha enviado a las personas entrevistadas un documento (Anexo 3) en el cual se explica cuál será el proceso y el funcionamiento de la entrevista, así como el motivo de la investigación y un breve resumen del estudio.

La hoja contiene además el consentimiento informado mediante el cual los entrevistados aceptan formar parte de la investigación de manera voluntaria, conociendo cuales son los posibles riesgos o beneficios de su participación. Asimismo, se añade un párrafo dedicado a la calidad científica y los requerimientos éticos del estudio. Enviar las entrevistas al Comité Ético de la Universidad Europea no es obligatorio al contar con la participación de personas mayores de edad que aceptan participar voluntariamente.

Por último, se contempla el apartado de protección de datos en el que se hace constar que los participantes del estudio serán personas anónimas durante la investigación y en el posterior trabajo, protegiendo su intimidad.

3.3.Limitaciones del estudio

La investigación del presente trabajo fue realizada como ya se ha comentado mediante el método cualitativo, entrevistando a profesionales que trabajan o han trabajado en centros de internamiento de menores, así como a estudiantes que han realizado prácticas en ellos.

Las entrevistas son una metodología que cuenta con numerosas ventajas, ya que permiten obtener información de una manera más profunda que otros métodos de investigación. Sin embargo, se deben conocer las limitaciones que esta puede presentar en un estudio. Los resultados obtenidos de las entrevistas pueden no aportan datos meramente objetivos, sino que dependiendo de cómo se plantea la entrevista, las preguntas y la intención del entrevistado los resultados pueden verse influidos.

En las investigaciones mediante entrevista, realizan el estudio mediante una muestra seleccionada reducida, sin embargo, en las investigaciones cuantitativas como las encuestas se obtiene información de una muestra más amplia. Por el contrario, las entrevistas proporcionan información de un modo más extenso, ya que, los entrevistados tienen la posibilidad de profundizar en sus respuestas.

Otra limitación de realizar una investigación mediante el método cualitativo es el sesgo del entrevistado, las respuestas de las personas entrevistadas están acotadas por sus opiniones, y a pesar de que en esta investigación se buscaba obtener respuestas basadas en la experiencia y opiniones como profesionales, cabe aclarar que cada profesional ha vivido esa experiencia que le hacen tener una visión propia de las cosas.

Los centros de internamiento de menores están regulados por las Comunidades Autónomas, al tener las competencias transferidas por el Estado, de ese modo, cada profesional tendrá una experiencia distinta dependiendo de las propuestas e intervenciones que se hagan en el centro según la localización.

Con relación a la muestra se pueden señalar dos principales limitaciones. En primer lugar, la selección de la muestra resultó complicada al tratarse de un tema que involucra de manera indirecta a menores y, en segundo lugar, las personas seleccionadas para el estudio.

La selección de la muestra resultó complicada, ya que al contactar con personas trabajadoras en centros de internamiento, comentaron que los directores de los centros en los que trabajaban solicitaron tener la información de la investigación para darles ellos mismos una respuesta. Tras enviar los documentos a directores de centros no se obtuvo respuesta.

Por otro lado, las personas entrevistadas en alguno de los casos, no son personas que hayan realizado un trabajo con contrato en los centros, sino estudiantes de prácticas. Se propuso a personas de prácticas ser entrevistadas, porque se considera que son profesionales en la materia de criminología y pueden aportar una visión dual. La visión de estudiantes de criminología aportará el conocimiento de la ciencia multidisciplinar, así como las carencias que desde ese conocimiento fueron capaces de reconocer a lo largo de sus prácticas.

En conclusión, realizar una investigación mediante el método cualitativo de las entrevistas puede tener limitaciones como una muestra más reducida o la subjetividad de la opinión de los entrevistados en algunos casos. Sin embargo, es un método que permite conocer la información en profundidad y como en este caso obtener opiniones propias basadas en la experiencia.

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultados de las investigaciones

A continuación, se presentan los análisis obtenidos a partir de los dos métodos de investigación utilizados: la entrevista en profundidad y el análisis de contenido. La finalidad de los siguientes subapartados es interpretar las respuestas obtenidas tras las entrevistas, extraer las opiniones de los entrevistados, y clasificarlas según los apartados en los que se ha dividido la entrevista.

Posteriormente, se expondrán los resultados obtenidos de las páginas de las universidades seleccionadas y analizarán las asignaturas que se imparten en relación con el tema que se investiga en el trabajo.

4.1.1. Resultados de las entrevistas en profundidad

La entrevista (Anexo 2), se divide en cuatro partes, las cuales tratan aspectos relacionados con la temática del trabajo, sin embargo, cada una de ellas se realizó con la finalidad de obtener información sobre aspectos más concretos.

Para analizar las respuestas obtenidas mediante las entrevistas se debe conocer cuál es la experiencia de las personas entrevistadas en los centros. Por ello en la primera parte se analizaron los perfiles de las profesionales:

La primera persona entrevistada será denominada *TS*, debido al grado que ha estudiado, Trabajo Social. Se trata de la primera entrevista realizada (Anexo 4), la entrevistada es una mujer de 30 años. La experiencia laboral en centros de internamiento de menores fue de aproximadamente 10 meses, cubriendo una baja en el Centro Virgen de Valvanera, de Logroño, La Rioja.

La segunda persona entrevistada será denominada *P-C*, debido a que se encuentra cursando el 5º curso del grado de Criminología y Psicología. La entrevista se puede revisar en el Anexo 5, la persona entrevistada es una mujer de 22 años que actualmente está finalizando el grado comentado. Su experiencia en un centro de internamiento se limita al contrato de prácticas, realizado en el centro Pi y Margall de Burjassot, el cual constaba de un periodo de 200 horas.

La tercera entrevista (Anexo 6), se realizó a una mujer de 22 años, que se encuentra actualmente terminando el grado de Criminología, es por ello que será denominada *C*. Debido a la situación de estudiante de la entrevistada, su experiencia en centros de internamiento de menores se resume en un contrato de prácticas de 200 horas, en el centro Pi i Margall de Burjassot, Valencia.

De la primera parte se extrajo información acerca de las asignaturas relacionadas con delincuencia o delincuencia juvenil que se habían ofrecido durante los estudios a las

entrevistadas. Las estudiantes en criminología afirmaron cursar “Delincuencia juvenil”, mientras que quien estudió otras carreras afirmaba *“Únicamente se trataron colectivos vulnerables como la infancia, juventud o adolescencia”* (TS).

La segunda parte de la entrevista se centró en obtener información sobre la delincuencia juvenil, con la finalidad de analizar qué información conocen las profesionales sobre la problemática, y cuál es su opinión. Las estudiantes de criminología aseguraban que la delincuencia juvenil es un problema para la sociedad:

“Hay que centrar el foco de atención en la infancia, y sobre todo en la adolescencia, ya que si no se ataja la delincuencia desde unas edades tempranas, irá incrementando la delincuencia en la sociedad” (P-C).

Al incluir la pregunta de la evolución de la delincuencia juvenil en las profesionales que han trabajado en los centros, se ha obtenido una clasificación de los delitos, que bajo la experiencia de TS son los que más cometen los menores. La violencia filio-parental es el delito principal por el que los menores ingresan en los centros *“hijos que tienen roles demasiado autoritarios y pierden la perspectiva, y terminan ejerciendo maltrato a los padres”*, aseguraba TS.

Sin embargo, son cifras que no se pueden asegurar con los datos plasmados en (Tabla 3), debido a que el Instituto Nacional de Estadística no ha contemplado este tipo de delincuencia en la lista de delitos cometidos por menores. Comentaba que en segundo lugar, están los menores que cometen agresiones sexuales y, por último los menores internos por delitos relacionados con las redes sociales.

P-C y C, tampoco consideraban que la violencia estuviera incrementando en los delincuentes juveniles:

“Bajo mi punto de vista y lo que vi en el centro, y lo que me dijeron compañeros, cada vez hay más menores, pero no más violentos, sino que lo que cambiaba era la tipología de los delitos, actualmente más violencia filio-parental” (P-C).

“Si que se cometen delitos violentos, pero no es algo que se pueda generalizar a todos los menores” (C).

En cuanto a la reincidencia de los menores, no se obtuvieron resultados claros de las entrevistas, ya que, ninguna de las profesionales conocía científicamente los datos, pero según la experiencia o comentarios de compañeros con más antigüedad en los centros *TS* aseguró:

“Los compañeros que tenía en el centro comentaban que sí había menores que tenían un reintegro, habiendo ingresado por segunda o tercera vez”.

La tercera parte de la entrevista, está compuesta por ítems que analizarán la opinión de las entrevistadas, en cuanto al tratamiento que se da a los menores en los centros. Todas las profesionales coinciden en que no existen los tratamientos o recursos suficientes para poder intervenir de la manera ideal, con todos los menores que se encuentran bajo la privación de libertad:

“Hay carencias. Hay menores que por la situación, características y propio perfil que tienen, se les debería dar en muchas ocasiones un tratamiento más terapéutico” (TS)

“Creo que sigue siendo necesario implantar más plazas en los centros, para que puedan ser terapéuticos o se les pueda dar un trato más especializado, en función de la problemática y el delito de cada menor” (TS)

“Creo que nunca es suficiente, se queda olvidado el tema tanto en jóvenes como en adultos. La criminalidad está muy olvidada en la sociedad” (P-C)

Las entrevistadas sugieren un aumento de plazas en los centros para profesionales, así como una selección más amplia para los menores que deben entrar en centros de internamiento terapéuticos, ya que, en muchos casos, además, de problemas con la ley los menores tienen problemas con las drogas. Asimismo, consideran que los tratamientos para la delincuencia no se aplican quizás por la falta de recursos que hay en los centros, debido a que la sociedad no está conforme con destinar más recursos con el objetivo de tratar a los delincuentes.

Del mismo modo, las entrevistadas cuestionan que se trabaje con valores socio-culturales que permitan establecer una relación o vínculo entre menores

delincuentes y la sociedad, un factor que podría actuar como ayuda para una próspera reinserción.

“Se trabajan con las habilidades interpersonales pero no para los demás, sino para aprender cómo gestionarse a sí mismos” (C).

Por otro lado, los aspectos que las profesionales creen que se podrían mejorar de los centros para reforzar la finalidad reintegradora de las medidas, se relacionan principalmente con vincular al menor con la sociedad y visibilizar la delincuencia, así como normalizar que los menores necesitan una segunda oportunidad para integrarse. No obstante, consideran que es un problema que influye negativamente en la sociedad y genera miedo, pero que no se trata ni visibiliza cómo realmente es.

“La solución no es hacer como que no existe el problema”, “Necesitamos unas instituciones que cubran este ámbito” (P-C).

Comentan también, cómo por la política o economía no interesa tratar este problema ni aportar recursos a los centros, ya que es más sencillo que se trate el problema en los centros y no desde fuera.

Por último, la cuarta parte de la entrevista está centrada en conocer los equipos técnicos y la posible participación de los criminólogos en ellos. Ninguna de las profesionales ha participado en un equipo técnico, pero conocen sus funciones.

Todas las profesionales entrevistadas consideran que el perfil del criminólogo encajaría dentro de los equipos técnicos, ya que conjuntamente con los profesionales que forman parte de estos grupos, las actuaciones y decisiones, abarcaría nuevas percepciones más próximas al ámbito del delito y del delincuente.

“Su presencia sería fundamental. Creo que es imprescindible porque un educador no tiene las aptitudes necesarias para indagar en la conducta de una personalidad y poder establecer un patrón que tiene un determinado perfil” (TS).

“Incluso la propia policía muchas veces cuando tiene que intervenir dependiendo de lo que suceda, pues muchas veces nos lo destaca o nos traslada que cree que sería importante, más que nada porque también es muy complejo y muy

complicado poder entender el mapa mental de todos los chavales o el perfil que pueden tener.” (TS).

“El criminólogo es una figura que abarca unas competencias que le pueden faltar a otros profesionales que trabajan en los centros, puede aportar una visión nueva” (P-C).

“Como el educador también tiene muchas competencias que no tiene el criminólogo, así se podría compensar” (P-C).

“Las herramientas que utiliza el criminólogo podrían ayudar a quien debe tomar las decisiones, es importante sacar el perfil criminológico por ejemplo para tomar decisiones como las medidas, los internamientos y la reinserción” (C).

La última reflexión que se obtiene de la entrevista es la dificultad que puede suponer implementar la figura del criminólogo en los equipos técnicos o centros de internamiento. Las entrevistadas consideran que es un tema económico, además de político, y el desconocimiento de la figura del criminólogo.

Para sintetizar, los resultados demuestran que las personas entrevistadas tienen una opinión similar sobre los ítems a analizar. Se puede suponer, por lo tanto, que en los distintos centros en los que las entrevistadas han estado tienen un funcionamiento similar. Se concluye que la delincuencia juvenil es un problema en la sociedad actual, sin embargo, únicamente se trata como un factor peligroso que influye negativamente en la sociedad y no como un problema en el que se debe intervenir ni al que destinar más recursos.

Los tratamientos y la intervención con los menores es insuficiente, ya que no se centra en una futura reinserción, los programas y tratamientos son escasos. En referencia a los valores que se inculcan, estos están centrados en los valores personales, pero también se debería poner el foco en los valores interpersonales, de modo que los menores comprendan el funcionamiento de la sociedad y no vuelvan a tener el deseo de delinquir.

Por último, la figura del criminólogo sería una importante incorporación a los profesionales que ya actúan en los centros. Cada profesional aporta su ciencia mediante un importante trabajo y es por ello que el trabajo de los criminólogos aportaría su visión multidisciplinar del delito y la reinserción.

4.1.2. Resultados del análisis de contenido

Para realizar el análisis del contenido se han seleccionado aleatoriamente seis universidades españolas tanto públicas como privadas y se han revisado los planes de estudio de los grados de psicología, educación social, trabajo social y criminología. Las universidades seleccionadas han sido las Universidades de Sevilla (Pablo Olavide y Universidad de Sevilla), Universidad de Barcelona, Universidad del País Vasco, Universidad de Valencia, Universidad Complutense de Madrid, Universidad Europea y Universidad Católica.

Tabla 4.

Asignaturas que ofrecen las universidades relacionadas con delincuencia juvenil.

	Grado Psicología	Grado Trabajo Social	Grado Educación Social	Grado Criminología
U. de Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> ● Psicología de la Educación. ● Modificación de las conductas infanto juveniles y adultos. ● Psicopatología y evaluación infanto juvenil. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Estructura, desigualdad y exclusión social. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Intervención educativa para la integración social de personas en riesgo de exclusión social. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Delincuencia juvenil.
U. de Barcelona	<ul style="list-style-type: none"> ● Prevención y tratamiento de la delincuencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Desigualdad y exclusión social. ● Inclusión social y trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Jóvenes y educación social. ● Resolución de conflictos: las prácticas restaurativas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Delincuencia juvenil.

		<ul style="list-style-type: none"> • Infancia, adolescencia y trabajo social. 		
U. del País Vasco		<ul style="list-style-type: none"> • Teoría y análisis de conflictos, mecanismos y procesos de inclusión/exclusión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención socioeducativa en familia, infancia, adolescencia y juventud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Delincuencia juvenil. • Protección jurídica del menor y entorno familiar.
U. de Valencia	<ul style="list-style-type: none"> • Psicología de la delincuencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho penitenciario. • Trabajo social con menores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativas y modelos de política juvenil. • Pedagogía para la inclusión social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho penal de menores.
U. Complutense de Madrid		<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo social con la infancia y la adolescencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a menores en desamparo. • Intervención educativa en centros penitenciarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Delincuencia juvenil.
U. Católica de Valencia	<ul style="list-style-type: none"> • Psicología del conflicto y la violencia. 		<ul style="list-style-type: none"> • Intervención socioeducativa con menores en situación de riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Psicopatología familiar: violencia de género y alteraciones en el desarrollo psicosocial del menor.
U. Europea				<ul style="list-style-type: none"> • Delincuencia juvenil.

Nota: Esta tabla muestra las asignaturas que se ofrecen en distintas universidades relacionadas con la delincuencia en general o con la delincuencia juvenil.

Fuente: Tabla propia realizada con información obtenida de Universitat de Barcelona (2023), Universidad Católica de Valencia (2023), Universidad Complutense

de Madrid (2023), Universidad Europea de Valencia (2023), Universidad Pablo de Olavide de Sevilla(2023), UPV-EHU (2023), Universidad de Sevilla, (2023), Universitat de València (2023).

En cuanto a las asignaturas cursadas en el grado de psicología en las universidades comentadas, no se observan en los planes de estudios asignaturas relativas a la delincuencia juvenil o delincuencia en general, en la mayoría de ellas. La Universidad de Barcelona y la Universidad de Valencia imparten asignaturas relacionadas con el delito, en la primera de ellas se ofrece una optativa denominada “evaluación, prevención y tratamiento de la delincuencia”; en la segunda “psicología de la delincuencia”. En el resto de las universidades, las asignaturas que podrían encuadrarse o relacionarse con el tema de estudio son: “modificación de las conductas infantojuveniles y evaluación infantojuvenil”, en la Universidad de Sevilla y “psicología del conflicto y la violencia” en la Universidad Católica de Valencia.

En relación al grado de trabajo social las asignaturas que se ofrecen a los estudiantes y se pueden relacionar con los menores internos, son las que tratan sobre la exclusión social. En la Universidad Europea de Valencia y la Universidad Católica no se encuentran registros de la carrera, sin embargo, en la Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Barcelona, Universidad del País Vasco las asignaturas ofrecidas son “estructura, desigualdad y exclusión social”, “desigualdad y exclusión social”, “inclusión social y trabajo, infancia y adolescencia”, “teorías y análisis de conflictos”, “mecanismos y procesos de inclusión/exclusión”. La Universidad de Valencia proporciona en su plan de estudios las asignaturas “derecho penitenciario” y “trabajo social con menores”, mientras que la Universidad Complutense de Madrid la asignatura más similar al objeto del trabajo es “trabajo social con la infancia y la adolescencia”.

Con respecto a las asignaturas que se ofrecen en las distintas universidades en el grado de educación social, ocurre algo similar que con las universidades que imparten el grado de trabajo social. La Universidad Pablo de Olavide brinda la oportunidad de cursar la asignatura de “intervención educativa para la integración social de personas en riesgo de exclusión social”, la Universidad de Barcelona ofrece “resolución de conflictos: las prácticas restaurativas”. La Universidad del País Vasco por su parte ofrece “intervención socioeducativa en familia, infancia, adolescencia y juventud”, la

Universidad de Valencia “pedagogía para la inclusión social”, asimismo la Universidad Complutense de Madrid dispone de las asignaturas “atención a menores en desamparo” e “intervención educativa en centros penitenciarios”. Por último, la Universidad Católica de Valencia ofrece “intervención socioeducativa con menores en situación de riesgo”.

Acerca del grado de criminología, todas las asignaturas están relacionadas con la delincuencia y los delitos. En todas las universidades se ofertan asignaturas relacionadas con las víctimas, el derecho penal, la prevención y tratamiento de la delincuencia. En cuanto a delincuencia juvenil en todas las universidades analizadas se práctica la asignatura de “delincuencia juvenil”, además en la Universidad del País Vasco se imparte “protección jurídica del menor y entorno familiar” y en la Universidad Católica de Valencia se estudia “psicopatología familiar: violencia de género y alteraciones en el desarrollo psicosocial del menor”.

Para resumir tras el análisis de contenido de distintos documentos con los planes de estudio de los grados de psicología, trabajo social, educación social y criminología en las universidades comentadas, se concluye la falta de materias relacionadas con la delincuencia juvenil y el tratamiento de personas en situación de privación de libertad en los tres primeros grados comentados. Las asignaturas que se imparten en psicología, trabajo social y educación social son esenciales para el correcto funcionamiento del trabajo de los profesionales que finalizan esos grados, y como se ha demostrado durante años los profesionales realizan sus funciones en los centros de menores para garantizar el correcto funcionamiento de estos.

Pese a ello, se puede observar cómo el grado de criminología aporta numerosos conocimientos, a las personas que lo cursan, sobre la delincuencia en todas sus formas y la prevención de esta. El estudio del crimen, la delincuencia, las víctimas y los delincuentes proporciona a los profesionales de la criminología unos conocimientos que pueden favorecer el trato con los menores internos en centros de menores, de modo que, con los conocimientos adquiridos y técnicas como el informe criminológico, la perfilación criminal, y los tratamientos pueden suponer unas nuevas y útiles herramientas en los centros de menores. Todos los conocimientos que se podrían

adquirir, dotarán a los equipos técnicos de nuevos ítems que valorar en los menores delincuentes y sobre los que trabajar.

4.2. Apreciaciones personales

El propósito de la investigación ha sido conocer cómo funcionará el rol del criminólogo en los centros de internamiento de menores, así como las nuevas aportaciones que este podría incorporar al trabajo conjunto del resto de profesionales. Igualmente, se ha pretendido mostrar que la criminología como ciencia multidisciplinar puede actuar en diversos campos y aportando novedosas herramientas y teorías. De la investigación, bajo mi punto de vista, se pueden sacar algunas consideraciones que se deberían tener en cuenta en los centros de internamiento de menores.

Las personas entrevistadas están de acuerdo en que la presencia del criminólogo en los centros resultaría necesaria, quizás sea porque algunas de ellas conocen de primera mano la profesión, pero los argumentos aportados pueden generar una reflexión. Supone un paso complicado añadir la figura del criminólogo en las instituciones, ya que se debería modificar la legislación, pero también desde una perspectiva social debería buscarse el cambio.

La figura del criminólogo resulta interesante y novedosa. Las personas creen que los criminólogos somos aquellos profesionales que analizamos los cadáveres y las escenas del delito, incluso en muchas ocasiones califican nuestro trabajo como “guay”, pero nada más lejos de la realidad. Los criminólogos somos profesionales multidisciplinarios con conocimientos en parte de Derecho, Psicología y Sociología entre otras ciencias, y nuestra profesión se basa en tratar con delincuentes, víctimas, estudiar los tipos de delitos, y el control social, implementando programas de prevención o tratamiento según el caso.

En consecuencia, la investigación realizada mediante el análisis de la literatura, muestra una gran diferencia de preparación de los criminólogos con el resto de profesionales, en cuanto a asignaturas relacionadas con la delincuencia y la delincuencia juvenil. Los profesionales que participan en los equipos técnicos de los centros de internamiento de menores, y aquellos que no participan pero trabajan con los menores,

realizan trabajos asombrosos y cumplen con las funciones para las que se han preparado y estudiado. Sin embargo, la figura del criminólogo también debería estar presente y aportar, como se ha dicho a lo largo del trabajo, todas las herramientas que ha diseñado para conocer de una manera más profunda a cada menor, trabajar con él sus debilidades y también sus fortalezas, trabajando con sus factores de riesgo y factores de apoyo.

En conclusión, la criminología, cómo han dicho las personas entrevistadas, sería un gran apoyo para otros profesionales por su gran preparación en el ámbito del delito. Pero también debe darse visibilidad a los problemas de delincuencia de menores, de modo que se destinen recursos para crear planes de prevención e implementar tratamientos que ayuden a los menores a trabajar sobre sus errores y tener una segunda oportunidad.

Es relevante señalar lo complicado que ha resultado realizar la investigación mediante el método cualitativo. Conocía la dificultad de realizar entrevistas en profundidad y obtener una muestra significativa para el estudio, y resultó una evidencia, numerosos profesionales no pudieron participar en las entrevistas por recomendación de los directores de los centros en los que trabajan, además de que otros estaban dispuestos a realizar la entrevista pero por motivos de agenda les resultó imposible.

5. CONCLUSIONES

El número de menores internos en centros es elevado (tabla 1), y constante en el tiempo, así pues, se puede decir que las políticas de prevención existentes no están surtiendo efecto. Es necesario tratar la delincuencia juvenil una vez el delito se ha cometido, pero también es importante desarrollar políticas de prevención primaria que evite que los menores lleguen a esa situación. Existen datos de los delitos cometidos por menores (tabla 2), por lo tanto, si se destinan recursos e incluyeran criminólogos en las instituciones, se podrían crear planes de prevención para instaurar en colegios, y ayuntamientos que sirvan como herramienta de prevención atendiendo a los delitos concretos y al vínculo de los menores con la sociedad.

Los criminólogos según sus comportamientos se pueden distinguir, lo que resulta enriquecedor y útil en los campos de actuación para los que trabajan. En los

centros de internamiento son necesarios profesionales observadores, ideólogos, teóricos, prácticos y metodológicos. Mediante la observación el criminólogo determinará la personalidad y características del menor; aportará soluciones o tratamientos según sus conocimientos; aportará bases teóricas como la “Teoría Welfare” con el objetivo de conseguir la reinserción de los menores; participará y trabajará con los menores para conseguir los objetivos propuestos; y aplicando el método científico estudiará el progreso y situación del menor, por ejemplo, aplicando escalas de valoración del riesgo.

Se obtiene del trabajo la necesidad de profesionales que centren su trabajo en la reinserción de los menores desde la perspectiva criminológica. Adaptando las teorías de la reinserción y trabajando sobre la comprensión de los menores del delito, y concienciando de que el cambio es posible, podrían obtenerse mejores resultados y crear los puntos de inflexión necesarios.

El objetivo principal del trabajo fue estudiar si el papel del criminólogo en los centros de internamiento de menores resultaría un complemento útil a los profesionales que ya actúan en ellos. Tras el estudio de los conceptos más significativos como la delincuencia juvenil, la responsabilidad penal de los menores, el funcionamiento de los centros, las intervenciones que se realizan con los menores, y una amplia profundización del rol del criminólogo y sus herramientas se realizó la investigación.

Los resultados arrojan información prometedora para los profesionales de la criminología. Indican que los profesionales están considerablemente más especializados en la delincuencia y la delincuencia juvenil, que el resto de profesionales a los que se permite formar parte de los equipos técnicos. La especialización de los criminólogos evidencia que están mejor preparados para realizar algunas funciones que otros profesionales, por lo que juntos, podrían obtener mejores resultados.

Mediante el estudio cualitativo, más concretamente las entrevistas, se han obtenido resultados esperanzadores de futuras criminólogas que creen que debería existir un puesto para ellas, y que creen firmemente que su profesión podrá ayudar a muchas personas en el entorno de la delincuencia juvenil. Asimismo, la profesional que ha trabajado en un centro y no conocía en profundidad la figura del criminólogo, tras una breve explicación ha considerado necesaria la implementación de estos

profesionales aclarando que cada profesional tiene sus funciones y que las que puede aportar el criminólogo resultan nutritivas para la intervención con menores.

Por un lado, la figura del criminólogo está especializada en la delincuencia, pero también en la intervención y prevención. Se destaca que la integración de los criminólogos aportaría el uso de nuevas técnicas y herramientas, así como un conocimiento con voluntad de cambio incorporando nuevas teorías y enfoques en el tratamiento de los menores que podrían dar mejores resultados.

Por otro lado, es necesario también conocer las limitaciones del estudio, así como las limitaciones que presentan las instituciones. Actualmente la figura del criminólogo no está contemplada en ninguna institución, por lo tanto, tampoco está contemplada en los centros de internamiento de menores. La figura del criminólogo es cada vez más conocida, sin embargo, incorporar a nuevos profesionales supondría nuevas inversiones y nuevos recursos. Como han comentado las entrevistadas, la sociedad no opina que se deban destinar recursos al ámbito de la delincuencia, por ello podría resultar complicado esta implementación.

Cabe señalar, que la intervención de los criminólogos, como se ha explicado en el marco teórico, puede resultar conveniente en ámbitos como el judicial y el penitenciario, además del juvenil, como se ha mostrado en el trabajo. Es importante que se comience a dar la importancia que esta profesión tiene y no únicamente para tratar con víctimas o delincuentes. Otras funciones de la criminología son el tratamiento y la prevención y resultaría apropiado estudiar también su implementación en colegios o ayuntamientos, donde podrían realizar funciones preventivas.

En conclusión, se dan por resueltas las preguntas de investigación y las hipótesis, considerando que los criminólogos aportarían un gran conocimiento en los centros de internamiento de menores, y sus opiniones podrían ayudar a otros profesionales a tomar decisiones como el régimen de internamiento de los menores o la concesión de libertades, siempre utilizando el método científico y aplicando las pruebas correspondientes. Además, se podrían implantar nuevos programas y tratamientos, que ayuden a los menores a adoptar un punto de vista social, que les haga comprender la ilicitud de los hechos, que les permita crear un vínculo con la sociedad y desarrollen la voluntad de reinsertarse.

Finalizado el marco teórico mediante una revisión de la literatura sobre la temática a investigar en la metodología mediante la entrevista en profundidad y el análisis de contenido, se plantean algunas nuevas líneas de investigación que aborden de una manera más profunda el trabajo del criminólogo en la intervención con menores delincuentes.

Siguiendo la investigación realizada durante el trabajo, la primera línea de investigación sería realizar entrevistas con una muestra más amplia de personas. Resultaría interesante entrevistar a directores de centros, así como a coordinadores, personas que conocen de una manera más general las funciones de cada trabajador, para así poder aportar una visión más global de los profesionales y las posibles aportaciones de los criminólogos.

Por otro lado, se podría entrevistar a los miembros de un equipo técnico, realizando entrevistas en profundidad, como las realizadas durante el trabajo, o entrevistas grupales, de este modo, se podría obtener valiosa información sobre cómo los profesionales contemplados en la legislación valoran la figura del criminólogo y su entrada al grupo.

Una manera de conocer mejor la figura del criminólogo y su intervención con menores delincuentes sería realizar un estudio de campo de manera longitudinal, otorgando plazas a criminólogos dentro de los centros de menores. Se analizaría el trabajo que realizan los profesionales, así como las valoraciones de los compañeros, la utilidad de las escalas o herramientas que utilicen. Por último, se podría realizar un estudio comparativo del comportamiento de los menores que se encuentren en situación de libertad tras haber sido intervenidos en centros de internamiento por criminólogos; y por otro lado, a menores en situación de libertad que hayan sido intervenidos por los miembros que componen un equipo técnico habitual.

Abarcando el tema de la delincuencia juvenil de una manera más general, se podría realizar una investigación sobre el papel del criminólogo y su intervención con menores después de cumplir su medida de internamiento. Uno de los factores que perjudica la reinserción de los menores, una vez abandonan los centros, es la soledad de la libertad. Los menores en ocasiones pueden verse solos ante el mundo, y por ello resultaría necesaria una figura que los acompañe y valore la situación de estos. Los

trabajadores sociales realizan algunas funciones en estos ámbitos, pero los criminólogos también podrían intervenir aportando una nueva visión, o, por ejemplo, con la creación de nuevos programas. Se podría realizar una investigación basada en la creación de un programa de apoyo para menores y familias tras la salida de centros de internamiento de menores, algo similar a lo que la Fundación Amigó realiza en su “Programa de apoyo educativo y sociofamiliar en medio abierto” (2023).

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abadías, A. (2023). *Delincuencia Juvenil. Temas para estudio*. (1ª edición). Colex.
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/delincuenciajuvenil.pdf>
- Aliados por la Integración. (2022). *Programas educativos y de reinserción en centros de menores*. Aliados Por la Integración.
<https://aliadosporlaintegracion.org/servicios/centros-de-menores/>
- Andrés-Pueyo, A., & Echeburúa, E. (2010) Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409.
<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/5077/01720103010560.pdf?sequence=1>
- Ayos, E. J. (2014). Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente. *Estudios socio-jurídicos*, 16(2), 265-312.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792014000200010&script=sci_arttext
- Basanta, J., Rivera, F. F., & Fernández, R. A. (2018). Risk-need-responsivity model: Contrasting criminogenic and noncriminogenic needs in high and low risk juvenile offenders. *Children And Youth Services Review*, 85, 137-142.
<https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2017.12.024>
- Bermúdez, M. J. (2014). Las posibilidades de la justicia restaurativa en la justicia de menores (española). *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (16), 14.
- Cacho, R., Fernández-Montalvo, J., López-Groñil, J. J., Arteaga, A., & Haro, B. (2018). Psychosocial and personality characteristics of juvenile offenders in a detention centre regarding recidivism risk. *The European Journal Of Psychology Applied To Legal Context*, 12(2), 69-75. <https://doi.org/10.5093/ejpalc2020a9>
- Constitución Española [CE]. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311. España.

- Cuaresma, D. (2006). El informe criminológico en el contexto penitenciario. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3, 339-351.
<http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2010-3-5080>
- Climent Durán, C.; Garrido Genovés, V. y Guardiola García, J. (2012). El informe criminológico forense. Teoría y práctica. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Díaz, S. (2023). Denuncian una "brutal agresión" a una niña de 12 años por tres menores en Burjassot (Valencia). *elconfidencial.com*.
https://www.elconfidencial.com/espana/comunidad-valenciana/2023-11-24/denuncian-brutal-agresion-nina-menores-burjassot-valencia_3781307/
- European Forum for Restorative Justice. (2021). *Restorative justice in Europe: Safeguarding the rights of the child*. Publications Office of the European Union.
<https://www.euforumrj.org/en>
- Esteban, G. (2023). Investigan a un menor por agresiones sexuales a una compañera de instituto en Calvià. *Ultima Hora*.
<https://www.ultimahora.es/sucesos/ultimas/2023/03/11/1897137/agresion-sexual-mallorca-juzgado-investiga-menor-abusos-companera-instituto-calvia.html>
- Fernández, E., Bartolomé, R., Rechea, C., & Megías, A. (2009). Evolución y tendencia de la delincuencia juvenil en España. *REIC. Revista Española de Investigación Criminológica*, 7, 1-30.
<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/42>
- Fundación Amigó. (2023). *Grupo de Convivencia Las Palmeras - Fundación Amigó*.
<https://fundacionamigo.org/programa-apoyo-educativo-sociofamiliar/>
- Fundación Diagrama. (s. f.). *Quiénes somos*.
<https://www.fundaciondiagrama.es/quienes-somos>
- García, M. D., Martín, E., Torbay, Ángela, & Rodríguez, C. (2010). La valoración social de la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores. *Psicothema*, 22(Número 4), 865–871. Recuperado a partir de
<https://reunido.uniovi.es/index.php/PST/article/view/8964>

- Germán Mancebo, I. (2013). El informe criminológico: Su interés y alcance en el ámbito judicial. *International e-journal of criminal sciences*, (7), 2-23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4874616>
- González, E. P., Jorge, R. R. R., & Vera, B. L. (2018). La aplicación de la criminología clínica en las investigaciones forenses actuales. *Medicentro*, 22(1), 10-18. <https://www.medigraphic.com/pdfs/medicentro/cmc-2018/cmc181b.pdf>
- Graña, J. L., Garrido, V. J & González, L. (2007). Evaluación de las características delictivas de menores infractores de la Comunidad de Madrid y su influencia en la planificación del tratamiento. *Psicopatología clínica legal y forense*, 7(1), 7-18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2553060>
- Graña, J. L., & Rodríguez, M. J. (2010). *Tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores*. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del menor infractor. <https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM018053.pdf>
- Herrero, C. (2007). *Criminología (Parte general y especial)*. (3ª). Dykinson. <https://www.derechopenalened.com/libros/criminologia-herrero-herrero.pdf>
- Hidalgo, C. (2023). Se dispara la criminalidad juvenil: las violaciones por menores se duplican en solo un año en Madrid. *Diario ABC*. <https://www.abc.es/espana/madrid/dispara-criminalidad-juvenil-violaciones-menores-duplican-solo-20230928101525-nt.html>
- Hombrado Trenado, J. (2015). Justicia restaurativa. El papel del Criminólogo en el ámbito de la mediación penal en justicia juvenil.
- INE - Instituto Nacional de Estadística. (2023a). *Menores condenados según sexo, edad y número de infracciones penales (25722)*. INE. <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=25722>
- INE - Instituto Nacional de Estadística. (2023b). *Infracciones penales según edad(26028)*. INE. <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=26028>

- INE - Instituto Nacional de Estadística. (2023c). *Medidas adoptadas según edad(25740)*. INE. <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=25740>
- Langón Cuñarro, M. (2000). La teoría de la vergüenza reintegrativa de John Braithwaite. *Revista De La Facultad De Derecho*, (18), 63-68. Recuperado a partir de <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/267>
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. 13 de enero de 2001. BOE. No. 11.
- Mampaso, J., Pérez, F., Corbí, B., González, M. P., & Bernabé, B. (2014). Factores de riesgo y de protección en menores infractores. Análisis y prospectiva. Factores de Riesgo y de Protección En Menores Infractores. *Análisis y Prospectiva*, 5, 11-20.
<http://repositorio.ucjc.edu/bitstream/handle/20.500.12020/618/29-2014-07-29-02%20MAMPASO%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maldonado, W. (2011). Consideraciones acerca del concepto perfil criminal. *Duazary: Revista internacional de Ciencias de la Salud*, 8(1), 115-119.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5568063>
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (2023). Boletín de datos estadísticos de medidas impuestas a personas menores de edad en conflicto con la ley. *INFORMES, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN 2023, Boletín número 22*.
https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Estadisticaboletineslegislacion/BOLETIN_22_Conflicto_con_la_Ley_PROVISIONAL.pdf
- Morillo, I. (2023). Un alumno de 14 años apuñala a tres profesores y dos compañeros en un instituto de Jerez. *Levante-EMV*.
<https://www.levante-emv.com/sucesos/2023/09/28/detenido-menor-14-anos-herir-92653485.html>
- Munera-Luque, K. M., Buitrago-Ordóñez, J., Obispo-Salazar, K., & Larrota Castillo, R. (2023). Factores dinámicos asociados a la reincidencia de menores infractores en España y Portugal: revisión sistemática y metaanálisis. *Revista Criminalidad*,

65(2), 87-103.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082023000200087&script=sci_arttext

Navarro, J. J., Pastor, E., Universidad de Valencia, & Universidad de Murcia. (2016). Factores dinámicos en el comportamiento de delincuentes juveniles con perfil de ajuste social. un estudio de reincidencia. *Psychosocial Intervention*, 26(1), 19-27. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2016.08.001>

Nonatzin, D. (2017). Introducción a la perfilación criminal. *Colegio Libre de Estudios Universitarios*. Recuperado de <https://parlatino.org/wp-content/uploads/2017/09/introduccion-perfilacion-criminal.pdf>

Orcasita Pineda, L. T., & Uribe Rodríguez, A. F. (2010). La importancia del apoyo social en el bienestar de los adolescentes. *Psychologia. Avances de la disciplina*, 4(2), 69-82. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-23862010000200007&script=sci_arttext

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023, 11 octubre). *Violencia juvenil*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/youth-violence>

Organización Naciones Unidas Office on Drugs and Crime. (2006). *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Organización Naciones Unidas. (2022). *Objetivos y metas de desarrollo sostenible - Desarrollo Sostenible*. Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Ortega-Campos, E., García-García, J., & Frías-Armenta, M. (2014). Meta-análisis de la reincidencia criminal en menores: Estudio de la investigación española. *Revista Mexicana de Psicología*, 31(2), 111-123

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/70778957/243033031004-libre.pdf?1635823088=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMeta_Analisis_De_La_Reincidencia_Crimina.pdf&Expires=1715640298&Signature=PxYjBKVX-8p1PuvVNGVIZpgYBxVO8vSBbde8xD0~KKWBV~ef9FKjIOFWKi2wF6tMJX-NxhbnLnJjoiN2fiT6D-IHZVX7kQbOxtXPg~c4WsgcWHrEUmxWZKqYACVnxy9Af12Ij2lq2VNVAfz~98WEybu3cyqh0JpGT8Tty5fhMtLyVqMdvvqy~G1ZUkd3ORGN7e7SbACYwrMT6Q0MMsgiaPoS8RTaMU4fz8QAzhp-0K-kMzwyC~l630eA8iQrrzDdXGtJo7fUaePtIOAfwr97G9yQwi~7vVtvqUmd3wBIRvm~~ie2T4d0GlC9sleO8p4xO11-BcZmwD~LKsGYOvlUrYQ__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Pita, E. V. (2022). Investigan a siete adolescentes de un instituto de Nigrán por acoso escolar a otro alumno. *La Voz de Galicia*.
<https://www.lavozdegalicia.es/noticia/vigo/baiona/2024/02/09/investigan-siete-adolescentes-baiona-acoso-escolar-alumno/00031707482316455705166.htm>

Pozo, A. (s.f.). Menores sujetos a medidas judiciales de internamiento. *Ministerio de Sanidad y Consumo*, 1-4.
<https://www.sanidad.gob.es/gl/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/prevencion/jovenes/docs/resumenPonencias.pdf>

Real Academia Española. (2024). *reincidencia* | *Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la Lengua Española» - Edición del Tricentenario.
<https://dle.rae.es/reincidencia>

Real Academia Española.-. (2024, a). pena privativa de libertad. *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* - Real Academia Española.
<https://dpej.rae.es/lema/pena-privativa-de-libertad#:~:text=Sanci%C3%B3n%20penal%20que%20restringe%20la,penal%20por%20impago%20de%20multa>

Real Academia Española. (2024, b). *psicología* | *Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la Lengua Española» - Edición del Tricentenario.
<https://dle.rae.es/psicolog%C3%ADa>

- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. 30 de agosto de 2004. BOE. No.209.
- Rodríguez, J. A. (2016). Comunidad y delincuencia juvenil: El rol mediador de la familia y el grupo de iguales. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, (14), 2.
- Rossmo, D. K., & Summers, L. (2013). El perfil geográfico en la investigación criminal. *International E-jovalerournal Of Criminal Sciences*, 9. <https://ojs.ehu.eus/index.php/inecs/article/view/14907/13193>
- Ruiz Olabuénaga, J. I. (2011). *Metodología de la investigación cualitativa* (5.ª edición). Deusto.
- Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses. (2008). Clases y funciones de la criminología. *Quadernos de Criminología*, (0), 23-30. Recuperado de <https://revistaqdc.es/clases-y-funciones-de-la-criminologia/>
- Subijana, J. I. (1997). El informe criminológico en el ámbito judicial. *Eguzkilore*, 11, 141-156. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4874616>
- Universitat de Barcelona. *Estudios, buscador de grados*. (2023). <https://web.ub.edu/es/web/estudis/buscador-grados>
- Universidad Católica de Valencia. (2023). *Grados y dobles titulaciones*. <https://www.ucv.es/oferta-academica/grados>
- Universidad Complutense de Madrid. (2023). *Grados*. <https://www.ucm.es/oferta-academica>
- Universidad Europea de Valencia. (2023). *Carreras Universitarias en Valencia*. Universidad Europea. <https://universidadeuropea.com/grados-valencia/>
- UNIR. (2021, a). ¿Qué es el trabajo social? *UNIR*. <https://www.unir.net/ciencias-sociales/revista/que-es-trabajo-social/>

- UNIR. (2021, b). ¿En qué consiste la educación social? *UNIR*.
<https://www.unir.net/ciencias-sociales/revista/en-que-consiste-educacion-social/>
- Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. (2023). *Oferta educativa*.
<https://www.upo.es/porta1/impe/web/listadoCanalGrados?channel=c1f3624d-2f47-11de-b088-3fe5a96f4a88&tipoBusqueda=ramaConocimiento>
- UPV-EHU. (2024). *Grados - Grados - UPV/EHU*. <https://www.ehu.eus/es/web/graduak>
- Universidad de Sevilla. (2023). *Grados*.
<https://www.us.es/estudiar/que-estudiar/oferta-de-grados>
- Universitat de València. (2023). *Oferta de grados*.
<https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/estudios-grado/oferta-grados/oferta-grados-1285846094474.html>
- Valero- Matas, J. A. (2018). Violencia juvenil: Apariencia o realidad. Cifras y tendencias. *Revista de estudios de Juventud*, (120), 145-160.
https://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/9._violencia_juvenil._apariencia_o_realidad._cifras_y_tendencias.pdf
- Valdenegro, B. A. (2005). Factores psicosociales asociados a la delincuencia juvenil. *Psykhé (Santiago)*, 14(2), 33-42
- Varona Martínez, G. (2018). *Justicia restaurativa desde la Criminología: Mapas para un viaje inicial*. Dykinson
- Vega, E. (2017). El control y la prevención del delito como objeto de la criminología. *Miscelánea Comillas. Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 75(146), 171-194.

7. ANEXOS

Anexo 1. Información adicional

EL INFORME CRIMINOLÓGICO EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO

DAVID CUARESMA MORALES

Centro de Estudios Jurídicos y Formación especializada

CLASIFICACIÓN.

El informe criminológico es fundamental en el proceso de clasificación, como se establece en la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) y el Reglamento Penitenciario (RP). Este informe debe incluir una evaluación del tipo criminológico, un diagnóstico de la capacidad criminal y de adaptabilidad social del interno, así como una propuesta razonada de grado de tratamiento y destino al establecimiento correspondiente.

En la aplicación del primer grado penitenciario, los criminólogos desempeñan un papel crucial, especialmente en la evaluación de la conducta delictiva y la peligrosidad de los internos. Se utilizan herramientas de evaluación y predicción del riesgo, como el Psycopathic Check List Revised (PCL-R), el Historical, Clinical, Risk Management-20 (HCR-20), entre otros, para guiar la toma de decisiones profesionales en el entorno penitenciario.

PERMISOS Y LIBERTADES

Una vez finalizado el tratamiento y cumplida la condena o al obtener el interno la libertad, la responsabilidad del sistema penitenciario no concluye, sino que continúa e incluso se intensifica en un ejercicio de responsabilidad hacia la sociedad. El artículo 67 de la LOGP establece la elaboración de un informe de pronóstico final, que evalúa los resultados del tratamiento y emite un juicio de probabilidad sobre el comportamiento futuro del individuo en libertad. En este contexto, el criminólogo juega un papel fundamental debido a la alta especialización requerida para la confección de estos informes, así como a la diversidad de información que debe tenerse en cuenta.

Los conceptos relacionados con el pronóstico de conducta son esenciales en la Criminología actual y deben formar parte de los informes criminológicos en el ámbito penitenciario. Con la posible implementación de controles extrapenitenciarios para ciertos delincuentes, estos pronósticos adquieren una importancia aún mayor.

El Reglamento Penitenciario proporciona argumentos adicionales para la utilización de herramientas criminológicas en la concesión de permisos de salida. Los informes sobre permisos deben ser desfavorables cuando existan factores como la peculiar trayectoria delictiva, la personalidad anómala del interno o la presencia de variables cualitativas desfavorables que indiquen un riesgo de quebrantamiento de la condena o comisión de nuevos delitos, o que sugieran una repercusión negativa en la preparación del individuo para la vida en libertad o su programa de tratamiento individualizado.

El informe criminológico en el ámbito judicial y la determinación de una medida de cumplimiento.

El proceso de fijación de la pena privativa de libertad requiere una motivación exhaustiva de la resolución judicial. Esta motivación no solo debe considerar la gravedad del delito y el grado de reprochabilidad del autor en función de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, sino también debe tener en cuenta las circunstancias personales del delincuente. Es importante destacar que el artículo 66 del Código Penal no hace mención a la víctima, lo que representa una omisión significativa.

Para garantizar una adecuada consideración de las circunstancias personales del delincuente en la fijación de la pena, es necesario contar con un conocimiento detallado de su realidad individual. Este conocimiento debe derivarse de un informe completo que aborde aspectos psicológicos, educativos, familiares y sociales del autor del delito. Este informe debe ser elaborado por personal técnico cualificado, conforme a lo establecido en la disposición transitoria duodécima del Código Penal.

En resumen, la fijación de la pena privativa de libertad requiere un análisis detallado de las circunstancias personales del delincuente, para lo cual es fundamental contar con informes elaborados por personal técnico especializado que proporcionen una visión completa de la realidad del autor del delito.

Anexo 2. Entrevista

PREGUNTAS ENTREVISTA: EL ROL DEL CRIMINÓLOGO EN LA INTERVENCIÓN CON MENORES DELINCUENTES

PARTE I: INFORMACIÓN PERSONAL

1. ¿Cuál es su nombre? ¿Y su edad?
2. ¿Qué estudios ha cursado? ¿Durante la realización de sus estudios se le ofreció la posibilidad de cursar alguna asignatura relacionada con la delincuencia juvenil?
3. ¿En qué centro trabaja?
4. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en el centro?
5. ¿Qué puesto ocupa en el centro?
6. ¿Ha trabajado en otros centros anteriormente?

PARTE II: INFORMACIÓN GENERAL DELINCUENCIA JUVENIL

7. ¿Considera que la delincuencia juvenil está evolucionando?
8. ¿Ha cambiado el perfil de los menores que entran en el centro en el tiempo que lleva trabajando? ¿Podría explicar la diferencia?
9. ¿Considera que son altas las tasas de reincidencia de menores?

PARTE III: TRATAMIENTO MENORES

10. ¿Cree que la intervención con los menores, referido a los tratamientos y programas es suficiente?
11. ¿Cree que en los centros se trabajan lo suficiente los valores socioculturales, que permitan a los infractores establecer un vínculo con la sociedad? ¿Y valores que creen empatía con las víctimas?
12. ¿Cree que se podrían realizar mejoras con la finalidad de que se de la reinserción de los menores en la sociedad?

13. ¿Qué intervenciones o tratamientos crees que faltan y por qué motivos no se implementan?

PARTE IV: EQUIPOS TÉCNICOS

14. ¿Forma o ha formado parte de un equipo técnico dentro del centro?
15. Tras obtener información acerca del trabajo de los criminólogos, ¿cree que su presencia en los equipos técnicos podría ser beneficiosa?
16. ¿Cuál es tu percepción sobre esta figura?
17. ¿Cree que las nuevas herramientas que aportarían los criminólogos ayudarían en la toma de decisiones como la concesión de libertades o determinación del grado de internamiento?
18. ¿Qué dificultades crees que podría presentar la implementación de los criminólogos?

Anexo 3. Consentimiento informado



Jimena Martínez Quiñones
Grado en Criminología, Facultad de Ciencias Sociales.

HOJA DE INFORMACIÓN

Título del estudio: El rol del criminólogo en la intervención con menores delincuentes.

Promotor: Universidad Europea de Valencia

Investigadores: Jimena Martínez Quiñones

Centro: Universidad Europea de Valencia

Nos dirigimos a usted para informarle sobre un estudio de investigación que se va a realizar en la Universidad Europea de Valencia, en el cual se le invita a participar. Este documento tiene por objeto que usted reciba la información correcta y necesaria para evaluar si quiere o no participar en el estudio. A continuación, le explicaremos de forma detallada todos los objetivos, beneficios y posibles riesgos del estudio. Si usted tiene alguna duda tras leer las siguientes aclaraciones, nosotros estaremos a su disposición para aclararle las posibles dudas. Finalmente, usted puede consultar su participación con las personas que considere oportuno.

¿Cuál es el motivo de este estudio?

Estudiar si es necesaria una figura profesional especializada en el ámbito de la delincuencia dentro de los equipos técnicos de los centros de internamiento de menores.

RESUMEN DEL ESTUDIO: La delincuencia juvenil es un problema actual en la sociedad. Es preocupante la cantidad de delitos que se cometen al año por menores y la tipología violenta de estos. La criminología es una ciencia que estudia la víctima, el delito, el delincuente y el control social, creyendo en la reinserción y reeducación de los segundos. Es por ello que se propone estudiar si los profesionales de este ámbito serían necesarios en los equipos técnicos de los centros de internamiento aportando nuevos conocimientos y herramientas que junto con las de los profesionales que ya trabajan en ellos obtengan mejores resultados en el tratamiento de menores y reincidencia.

Considerando la intervención de los distintos profesionales que participan en los equipos técnicos se realizará una investigación mediante el método de la entrevista, que concluirá si se cumple o no la hipótesis enumerada por la autora del trabajo. Se obtendrá la opinión de los profesionales que, con la experiencia que poseen podrán argumentar.

Jimena Martínez Quiñones
Grado en Criminología, Facultad de Ciencias Sociales.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y RETIRADA DEL ESTUDIO: La participación en este estudio es voluntaria, por lo que puede decidir no participar. En caso de que decida participar, puede retirar su consentimiento en cualquier momento, sin que por ello se altere la relación con su médico ni se produzca perjuicio alguno en su tratamiento. En caso de que usted decidiera abandonar el estudio, puede hacerlo permitiendo el uso de los datos obtenidos hasta ese momento para la finalidad del estudio, o si fuera su voluntad, todos los registros y datos serán borrados de los ficheros informáticos.

¿Quién puede participar? El perfil que se busca para realizar la investigación son personas mayores de edad que trabajen o hayan trabajado en centros de internamiento de menores. Los participantes serán graduados en carreras como psicología, trabajo social, educación social y criminología. Si acepta participar, usted va a formar parte de un estudio en el que se incluirán distintos profesionales que trabajan en el ámbito comentado.

¿Cuáles son los posibles beneficios y riesgos derivados de mi participación? Es posible que usted no obtenga ningún beneficio directo por participar en el estudio. No obstante, se prevé que la información que se obtenga pueda beneficiar en un futuro considerando la figura del criminólogo como necesaria en los equipos técnicos aportando nuevos conocimientos y herramientas. Al finalizar la investigación podrá ser informado, si lo desea, sobre los principales resultados y conclusiones generales del estudio. El estudio no supone ningún riesgo para su salud ya que para la toma adicional de los registros necesarios no se incurre en ninguna acción nociva ni perniciosa

¿Quién tiene acceso a mis datos personales y como se protegen? El tratamiento, la comunicación y la cesión de los datos de carácter personal de todos los sujetos participantes se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De acuerdo con lo que establece la legislación mencionada, usted puede ejercer los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de datos, para lo cual deberá dirigirse a su médico del estudio.

Los datos recogidos para el estudio estarán identificados mediante un código y solo su médico del estudio/colaboradores podrá relacionar dichos datos con usted y con su historia clínica. Por lo

Jimena Martínez Quiñones
Grado en Criminología, Facultad de Ciencias Sociales.

tanto, su identidad no será revelada a persona alguna salvo excepciones, en caso de urgencia médica o requerimiento legal. Sólo se transmitirán a terceros y a otros países los datos recogidos para el estudio que en ningún caso contendrán información que le pueda identificar directamente, como nombre y apellidos, iniciales, dirección, número de la seguridad social, etc. En el caso de que se produzca esta cesión, será para los mismos fines del estudio descrito y garantizando la confidencialidad como mínimo con el nivel de protección de la legislación vigente en nuestro país. El acceso a su información personal quedará restringido al médico del estudio/ colaboradores, autoridades sanitarias (Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios), al Comité Ético de Investigación Clínica y personal autorizado por el promotor, cuando lo precisen para comprobar los datos y procedimientos del estudio, pero siempre manteniendo la confidencialidad de estos de acuerdo con la legislación vigente.

¿Recibiré algún tipo de compensación económica? No se prevé ningún tipo de compensación económica durante el estudio. Si bien, su participación en el estudio no le supondrá ningún gasto.

¿Quién financia esta investigación? El promotor del estudio es el responsable de gestionar la financiación de este. Para la realización del estudio, el promotor de este ha firmado un contrato con el centro donde se va a realizar.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE: Si usted decide retirar el consentimiento para participar en este estudio, ningún dato nuevo será añadido a la base de datos y puede exigir la destrucción de sus datos y/o de todos los registros identificables, previamente retenidos, para evitar la realización de otros análisis. También debe saber que puede ser excluido del estudio si los investigadores del estudio lo consideran oportuno, ya sea por motivos de seguridad, por cualquier acontecimiento adverso que se produzca o porque consideren que no está cumpliendo con los procedimientos establecidos. En cualquiera de los casos, usted recibirá una explicación adecuada del motivo que ha ocasionado su retirada del estudio.

SEGURO: El Promotor del estudio dispone de una póliza de seguros que se ajusta a la legislación vigente y que le proporcionará la compensación e indemnización en caso de menoscabo de su salud o de lesiones que pudieran producirse en relación con su participación en el estudio.

Jimena Martínez Quiñones
Grado en Criminología, Facultad de Ciencias Sociales.

CALIDAD CIENTÍFICA Y REQUERIMIENTOS ÉTICOS DEL ESTUDIO: Este estudio ha sido sometido al registro de la Comisión de la Investigación de la Universidad Europea de Madrid, Valencia y Canarias, que vela por la calidad científica de los proyectos de investigación que se llevan a cabo en el centro. Cuando la investigación se hace con personas, esta Comisión vela por el cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Helsinki y la normativa legal vigente sobre investigación biomédica (ley 14/2007, de junio de investigación biomédica) y ensayos clínicos (R.D. 1090/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos).

PREGUNTAS: Llegando este momento le damos la oportunidad de que, si no lo ha hecho antes, haga las preguntas que considere oportunas. El equipo investigador le responderá lo mejor que sea posible.

INVESTIGADORES DEL ESTUDIO: Si tiene alguna duda sobre algún aspecto del estudio o le gustaría comentar algún aspecto de esta información, por favor no deje de preguntar a los miembros del equipo investigador: **Jimena Martínez Quiñones** y teléfono **711798032**. En caso de que una vez leída esta información y aclaradas las dudas decida participar en el estudio, deberá firmar su consentimiento informado. Este estudio ha sido registrado por la Comisión de la Investigación de la Universidad Europea de Madrid, Valencia y Canarias.

Jimena Martínez Quiñones
Grado en Criminología, Facultad de Ciencias Sociales.

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

D./D^a. _____, de ____ años, con DNI _____ y domicilio en _____. He recibido una explicación satisfactoria sobre el procedimiento del estudio, su finalidad, riesgos, beneficios y alternativas.

He quedado satisfecho/a con la información recibida, la he comprendido, se me han respondido todas mis dudas y comprendo que mi participación es voluntaria.

Presto mi consentimiento para el procedimiento propuesto y conozco mi derecho a retirarlo cuando lo desee, con la única obligación de informar sobre mi decisión al médico responsable del estudio.

En Valencia, a día ____ de _____ de _____.

Firma y N° de colegiado del investigador

Firma y N° de DNI del participante

*En casos de menores entre 12 y 18 años, debe hacerse una hoja por duplicado: una para el menor (con el texto informativo adaptado a la comprensión y el trato correspondientes a un adolescente) y otra para el representante legal de ese menor. En caso de menores de 12 años, solo firma el consentimiento el representante legal. El modelo para ambos casos varía en la primera línea y en la firma, del siguiente modo:

D./D^a. _____, de ____ años, con DNI _____, representante legal de
D./D^a. _____, de ____ años, con DNI _____,
(...)

Firma y N° de DNI del representante legal del paciente/participante

Anexo 4. Entrevista TS

PARTE I: INFORMACIÓN PERSONAL

- 1. ¿Cuál es su nombre? ¿Y su edad?**
- 2. ¿Qué estudios ha cursado? ¿Durante la realización de sus estudios se le ofreció la posibilidad de cursar alguna asignatura relacionada con la delincuencia juvenil?**

Estudié grado de Trabajo Social en la Universidad de La Rioja. Durante los cuatro años no cursé ninguna asignatura sobre delincuencia juvenil, únicamente se trataron colectivos vulnerables como la infancia, la juventud o la adolescencia.

- 3. ¿En qué centro trabaja?**

Actualmente trabajo en un centro de acogida de menores no acompañados en Navarra.

- 4. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en el centro?**

Llevo 4 años trabajando en el centro desde 2019.

- 5. ¿Qué puesto ocupa en el centro?**

Realizó el trabajo de educadora social.

- 6. ¿Ha trabajado en otros centros anteriormente?**

Anteriormente trabajé en el Centro Virgen de Valvanera de Logroño, en el que estuve cubriendo una baja. En el centro realizaba el trabajo de educadora social.

PARTE II: INFORMACIÓN GENERAL DELINCUENCIA JUVENIL

- 7. ¿Considera que la delincuencia juvenil está evolucionando y que se comenten delitos cada vez más violentos?**

Sobre todo la violencia filio-parental, principalmente de hijos a padres; hijos que tienen roles demasiados autoritarios y pierden la perspectiva, y terminan ejerciendo maltrato a los padres.

En segundo lugar estarían las agresiones sexuales.

Y como último, todos los delitos relacionados con las redes sociales.

8. ¿Ha cambiado el perfil de los menores que entran en el centro en el tiempo que lleva trabajando? ¿Podría explicar la diferencia?

Realmente no soy consciente de los datos pero sí que considero que los delitos que más se comenten pues son los que ya te he comentado. También se dan mucho los robos con fuerza.

9. ¿Considera que son altas las tasas de reincidencia de menores?

Los compañeros que tenía en el anterior centro, comentaban que sí que había menores que sí que tenían un reintegro, habiendo ingresado por segunda o tercera vez.

PARTE III: TRATAMIENTO MENORES

10. ¿Cree que la intervención con los menores, referido a los tratamientos y programas es suficiente?

No, hay carencias. Hay menores que por la situación, las características que tienen, y, por el propio perfil que tienen, se les debería dar un tratamiento más terapéutico, no solamente un internamiento. Yo creo que sigue siendo necesario que se implanten más plazas en los centros para que estos puedan ser terapéuticos, y se les pueda dar un tratamiento más especializado, en función de la problemática y el delito de cada menor.

11. ¿Cree que en los centros se trabajan lo suficiente los valores socioculturales, que permitan a los infractores establecer un vínculo con la sociedad? ¿Y valores que creen empatía con las víctimas?

En el centro en el que yo trabajo, debido a que los chicos son musulmanes, su cultura dista mucho de la nuestra. Así que trabajamos mucho todos los enfoques orientados a la mujer, a la figura femenina, a la identidad de género...

12. ¿Cree que se podrían realizar mejoras con la finalidad de que se de la reinserción de los menores en la sociedad?

(Contestado en la pregunta 10)

13. ¿Qué intervenciones o tratamientos crees que faltan y por qué motivos no se implementan?

En general por motivos económicos.

PARTE IV: EQUIPOS TÉCNICOS

14. ¿Forma o ha formado parte de un equipo técnico dentro del centro?

No he formado parte pero me presenté para un puesto y conozco cómo funciona.

15. Tras obtener información acerca del trabajo de los criminólogos, ¿cree que su presencia en los equipos técnicos podría ser beneficiosa? 16. ¿Cuál es tu percepción sobre esta figura? 17. ¿Cree que las nuevas herramientas que aportarían los criminólogos ayudarían en la toma de decisiones como la concesión de libertades o determinación del grado de internamiento?

Sí, su presencia sería fundamental. Creo que es imprescindible porque un educador, llega hasta donde llega, digamos que ofrece un acompañamiento para determinadas tareas o labores o roles del día a día, pero al final el indagar en una conducta en una personalidad de un menor y establecer un patrón que tiene determinado o un perfil en base a un comportamiento a unas actitudes y unas características pienso que nosotros no llegamos. Entonces creo que podría ser muy útil tener ese informe para saber un poco sobre todo y sentar al chaval y poder ponerle un poco los pies en la tierra y, por lo menos transmitirle que es lo que se ha percibido de su conducta para saber si hay algo que tenemos que trabajar o algo que se puede evitar en el futuro.

18. ¿Qué dificultades crees que podría presentar la implementación de los criminólogos?

Soy conocedora, de que hay cierta, digamos, no sé si reticencia a la hora de poder, pues eso implica implantar la figura en este tipo de centros. Pero por incluso la propia policía muchas veces cuando tiene que intervenir dependiendo de lo que suceda, pues muchas veces nos lo destaca o nos traslada que cree que sería importante, más que nada porque también es muy complejo y muy complicado poder entender el mapa mental de todos los chavales o el perfil que pueden tener.

La principal dificultad es por una cuestión económica.

Anexo 5. Entrevista P-C

PARTE I: INFORMACIÓN PERSONAL

1. ¿Cuál es su nombre? ¿Y su edad?

2. ¿Qué estudios ha cursado? ¿Durante la realización de sus estudios se le ofreció la posibilidad de cursar alguna asignatura relacionada con la delincuencia juvenil?

Está cursando el doble grado de Criminología y Psicología.

Sí, delincuencia juvenil.

3. ¿En qué centro ha realizado las prácticas?

En la residencia socioeducativa de Pi i Margall, en Burjassot.

4. ¿Cuánto tiempo duraron las prácticas?

2 meses aproximadamente.

5. ¿Qué puesto ocupó en el centro?

Educadora social.

PARTE II: INFORMACIÓN GENERAL DELINCUENCIA JUVENIL

6. ¿Considera que la delincuencia juvenil es un problema de la sociedad actual?

Sí, porque al final, donde hay que educar más, y hay que centrar el foco de atención es en la infancia, y sobre todo en la adolescencia, ya que si no se ataja la delincuencia desde unas edades tempranas, irá incrementando la delincuencia en la sociedad.

7. Considera que los delincuentes son cada vez más violentos

Bajo mi punto de vista, lo que vi en el centro de menores, y lo que me dijeron en este, cada vez había más, pero no eran más violentos, sino que cambiaba la tipología de los delitos que estaban cometiendo, sobre todo eran ahora más violencia filio-parental.

Además en la residencia en la que estaba era terapéutica, entonces también veía mucho abuso de sustancias.

8. ¿Considera que son altas las tasas de reincidencia de menores?

No conozco los datos.

PARTE III: TRATAMIENTO MENORES

9. ¿Cree que la intervención con los menores, referido a los tratamientos y programas es suficiente?

Yo creo que nunca es suficiente, y, al final, se queda olvidado tanto en jóvenes como en adultos. El tema de la criminalidad está muy olvidado en la sociedad.

10. ¿Cree que en los centros se trabajan lo suficiente los valores socioculturales, que permitan a los infractores establecer un vínculo con la sociedad? ¿Y valores que creen empatía con las víctimas?

Yo creo que tampoco se trabaja nada. Al igual que decía antes, se deja mucho de lado a los menores, y más si han cometido un delito.

11. ¿Cree que se podrían realizar mejoras con la finalidad de que se de la reinserción de los menores en la sociedad? 12. ¿Qué intervenciones o tratamientos crees que faltan y por qué motivos no se implementan?

Se podría mejorar la educación a la sociedad sobre estos temas, que se visibilice más, y normalizar. Al final, todos los menores se merecen una segunda oportunidad para volver a integrarse en la sociedad, ya que todos pueden cometer cualquier error, y la solución está en educar, que se visibilice, y se vea como algo que a todos nos puede pasar y todos podemos vivirlo, más cercano o más lejano. Pero la solución no es hacer como que no existe.

Yo creo que se podrían realizar mejoras económicas, ya que siempre se puede invertir más en unas cosas que en otras, así que yo creo que es algo más político, o simplemente que no interesa, ya que es un tema complicado tanto en jóvenes como en adultos;

interesa más hacer como que no existe y que se encargue la gente que trabaja en centros de menores, o que más conoce esta problemática. Pero necesitamos unas instituciones que cubran este ámbito.

PARTE IV: EQUIPOS TÉCNICOS

14. ¿Cree que su presencia en los equipos técnicos podría ser beneficiosa?

Sí, totalmente. El criminólogo es una figura que abarca unas competencias que le pueden faltar al educador, al trabajador social... y puede aportar una visión nueva. Como el educador también tiene muchas competencias que no tiene el criminólogo, así que yo creo que se podría compensar muy bien.

15. ¿Cree que las nuevas herramientas que aportarían los criminólogos ayudarían en la toma de decisiones como la concesión de libertades o determinación del grado de internamiento?

Sí, también, totalmente.

16. ¿Qué dificultades crees que podría presentar la implementación de los criminólogos?

Sería bastante complicado. No sé muy bien cómo se podría hacer, pero al principio, yo creo que se infravaloran mucho la figura, y a lo mejor no se le darían las competencias que tendría que tener como tal, así que todo se tiene que hacer poco a poco, pero se le tiene que dar más importancia, porque es una figura muy importante, y que puede aportar mucho.

Anexo 6. Entrevista C

PARTE I: INFORMACIÓN PERSONAL

- 1. ¿Cuál es su nombre? ¿Y su edad?**
- 2. ¿Qué estudios ha cursado? ¿Durante la realización de sus estudios se le ofreció la posibilidad de cursar alguna asignatura relacionada con la delincuencia juvenil?**

Estudiante de 4º año grado de Criminología.

Sí, he realizado la asignatura de delincuencia juvenil.

- 3. ¿En qué centro ha realizado las prácticas?**

Pi i Margall de Burjassot.

- 4. ¿Cuánto tiempo duraron las prácticas?**

Aproximadamente dos meses

- 5. ¿Qué puesto ocupó en el centro?**

Puesto de educadora social.

PARTE II: INFORMACIÓN GENERAL DELINCUENCIA JUVENIL

- 6. ¿Considera que la delincuencia juvenil es un problema de la sociedad actual?**

Si, es un problema presente en la sociedad.

- 7. Considera que los delincuentes son cada vez más violentos**

Si y no, si cometen delitos violentos pero no se puede generalizar que todos sean más violentos.

- 8. ¿Considera que son altas las tasas de reincidencia de menores?**

Reincidencia en el sentido estricto que la define la ley no tanto pero sí a niveles sociales porque muchos cometen hechos delictivos cuando salen.

PARTE III: TRATAMIENTO MENORES

9. ¿Cree que la intervención con los menores, referido a los tratamientos y programas es suficiente? 10. ¿Cree que en los centros se trabajan lo suficiente los valores socioculturales, que permitan a los infractores establecer un vínculo con la sociedad? ¿Y valores que creen empatía con las víctimas?

No, para nada.

No, se trabajan las habilidades interpersonales pero no para los demás sino para aprender a cómo gestionarse a sí mismos.

11. ¿Cree que se podrían realizar mejoras con la finalidad de que se de la reinserción de los menores en la sociedad?

Sí, muchas. Se podrían aplicar más programas o tratamientos que ayuden a los menores y también es importante el seguimiento. Pero son cosas que no se añaden.

12. ¿Qué intervenciones o tratamientos crees que faltan y por qué motivos no se implementan?

Por política, temas económicos y desinterés, no existen recursos para tratar esos temas.

PARTE IV: EQUIPOS TÉCNICOS

14. ¿Cree que su presencia en los equipos técnicos podría ser beneficiosa? 15. ¿Cree que las nuevas herramientas que aportarían los criminólogos ayudarían en la toma de decisiones como la concesión de libertades o determinación del grado de internamiento?

Sí, totalmente.

Serían un complemento que podría ayudar a la persona que debe tomar las decisiones, es importante sacar el perfil criminológico por ejemplo para que la persona que tome las decisiones sepa qué hacer, para las medidas, para los internamientos, para la reinserción.

16. ¿Qué dificultades crees que podría presentar la implementación de los criminólogos?

Económicas y el desinterés. Ya están completas las plazas por los profesionales que hay entonces aunque no reúnan todas las características, ya tienen personas trabajando en todos los aspectos.